

Denominación del Procedimiento Administrativo

"AUTORIZACIÓN PARA NUEVAS CARRERAS O PROGRAMAS INCLUYENDO LAS DE CARÁCTER EXPERIMENTAL DE INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACION SUPERIOR PUBLICOS Y PRIVADOS "

Código: PA156086D0

Descripción del procedimiento

Autorización para nuevas carreras o programas incluyendo las de carácter experimental de institutos y escuelas de educación superior públicos y privados.

Requisitos

- 1.- Solicitud de Autorización para nuevas carreras dirigida al Director General de Educación Superior y Técnico Profesional presentada en la Dirección Regional de Educación -Cusco, suscrita por el propietario o su representante legal, en caso de Institutos y Escuelas Privados y por el Director General en caso de Institutos y Escuelas Públicos.
- 2.- Proyecto de carrera de acuerdo a los formatos y guías aprobados por el Ministerio de Educación conteniendo:
- 3.- Justificación del proyecto de la nueva carrera o programa sustentado en un estudio de oferta y demanda del mercado laboral.
- 4.- Planes de estudios de las carreras proyectadas, programas educativos y los títulos que deben otorgar.
- 5.- Relación de personal docente idóneo y disponible según las carreras o programas solicitados.
- 6.- Proyecto de infraestructura física y recursos educacionales adecuados: biblioteca, laboratorio, aulas equipamiento y materiales educativos según los estándares vigentes. El proyecto deberá contener:
- 7.- Memoria Descriptiva, Planos de ubicación (1/500) y Planos de distribución (1/100), expedidos por el ingeniero civil y/o arquitecto colegiado (firma y sello en original).
- 8.- Acta e informe de Verificación de Infraestructura, emitida por la DREC.
- 9.- Copia autenticada de Certificado de Seguridad en Defensa Civil, expedido por la Instancia correspondiente.
- 10.- Copia autenticada de la Constancia de Compatibilidad de Uso y zonificación, expedida por la Municipalidad correspondiente.
- 11.- Previsión Económica Financiera para los tres primeros años de funcionamiento.
- 12.- Comprobante de pago (en caso de privados).

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://190.108.89.83/tramite2/tramite/virtual>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 644.30

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
Soles

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Gerencia Regional de Educación

Lunes a Viernes de 08:30 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Trámite Documentario - GEREDU : Gerencia Regional de Educación

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Gerencia Regional de Educación - GEREDU

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: +51 84 221131
 Anexo: -
 Correo: web@regioncusco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director General de Educación Superior y Técnico Profesional - Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional - MINEDU	Ministro de Educación - Ministerio de Educación - MINEDU
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
49	Ley General de Educación	Ley	28044	28/07/2003
-	Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior	Ley	29394	31/07/2009
8	Ley de Promoción de la Inversión en la Educación	Decreto Legislativo	882	08/11/1996
-	Aprueban el Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior	Decreto Supremo	004-2010-ED	23/12/2010
-	Modifican procedimientos administrativos que corresponden a la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional contenidos en el TUPA del Ministerio y modifican la Resolución Ministerial N° 070-2010-ED	Otros	Resolución Ministerial N° 0411-2010-ED	05/01/2011

Denominación del Procedimiento Administrativo

"REVALIDACION DE AUTORIZACION INSTITUCIONAL Y DE CARRERAS PROFESIONALES Y PROGRAMAS DE INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACION SUPERIOR PUBLICOS Y PRIVADOS"

Código: PA15606248

Descripción del procedimiento

REVALIDACION DE AUTORIZACION INSTITUCIONAL Y DE CARRERAS PROFESIONALES Y PROGRAMAS DE INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACION SUPERIOR PUBLICOS Y PRIVADOS

Requisitos

- 1.- Solicitud de revalidación y Autorización Institucional y de Carreras Profesionales y Programas dirigidas al Director General de Educación Superior y Técnico Profesional, presentada en la Dirección Regional de Educación Cusco; suscrita por el propietario o su representante legal, en caso de Institutos y Escuelas Privados y por el Director General en caso de Institutos y Escuelas Públicos.
- 2.- Formato de revalidación institucional y de Carreras de Educación Superior, aprobado por el Ministerio de Educación, debidamente llenado y suscrito por el propietario o su representante legal, en caso de Institutos y Escuelas Privados y por el Director General, en caso de Institutos y Escuelas Públicos, adjuntando la documentación solicitada.
- 3.- Copia simple del RUC del propietario del Instituto o Escuela.
- 4.- Comprobante de pago (en caso de privados).

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://190.108.89.83/tramite2/tramite/virtual>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 840.80

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
Soles

Plazo de atención

16 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Gerencia Regional de Educación

Lunes a Viernes de 08:30 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Trámite Documentario - GEREDU : Gerencia Regional de Educación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Gerencia Regional de Educación - GEREDU

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: +51 84 221131
Anexo: -
Correo: web@regioncusco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

Reconsideración

Apelación

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"

Autoridad competente	Director General de Educación Superior y Técnico Profesional - Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional - MINEDU	Ministro de Educación - Ministerio de Educación - MINEDU
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
-	Ley General de Educación	Ley	28044	28/07/2003
-	Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior	Ley	29394	31/07/2009
-	Aprueban el Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior.	Decreto Supremo	004-2010-ED	23/12/2010
-	Ley de Promoción de la Inversión en la Educación	Decreto Legislativo	882-1996	08/11/1996
-	Modifican procedimientos administrativos que corresponden a la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional contenidos en el TUPA del Ministerio y modifican la Resolución Ministerial N° 070-2010-ED	Otros	R.M. N° 0411-2010-ED	05/01/2011

Denominación del Procedimiento Administrativo

"AMPLIACION DE META DE ATENCION DE INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACION SUPERIOR PUBLICOS Y PRIVADOS"

Código: PA1560BE83

Descripción del procedimiento

AMPLIACION DE META DE ATENCION DE INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACION SUPERIOR PUBLICOS Y PRIVADOS

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Director General de Educación+D28 Superior y Técnico Profesional, presentada en la Dirección Regional de Educación Cusco; suscrita por el propietario (en caso de privados) o por el Director General (en caso de públicos).
- 2.- Información sobre ampliación de Infraestructura, equipamiento y mobiliario, según formato establecido por el Ministerio de Educación.
- 3.- Constancia de no tener observaciones en su gestión pedagógica e institucional, emitida por la instancia que realizó la última supervisión (MED-DRE), según formato del MED.
- 4.- Contar con disponibilidad presupuestaria para el número de secciones cuya ampliación se solicite, en caso de Institutos y Escuelas Públicas.
- 5.- Contar con las nóminas de matrícula y actas consolidadas de evaluación de rendimiento académico, visadas por la DRE-Cusco.
- 6.- Copia simple del dispositivo legal de creación o autorización de funcionamiento del Instituto o Escuela y del dispositivo legal de autorización de las carreras en las que solicita la ampliación de meta.
- 7.- Copia simple de la resolución que autoriza el funcionamiento del local.
- 8.- Copia autenticada de la Constancia de Compatibilidad de Uso y Zonificación expedida por la Municipalidad correspondiente.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://190.108.89.83/tramite2/tramite/virtual>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 91.10

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
Soles

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Gerencia Regional de Educación

Lunes a Viernes de 08:30 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Trámite Documentario - GEREDU : Gerencia Regional de Educación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Gerencia Regional de Educación - GEREDU

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: +51 84 221131
Anexo: -
Correo: web@regioncusco.gob.pe

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director General de Educación Superior y Técnico Profesional - Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional - MINEDU	Ministro de Educación - Ministerio de Educación - MINEDU
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
-	Ley General de Educación	Ley	28044	28/07/2003
-	Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior	Ley	29394	31/07/2009
8	Ley de Promoción de la Inversión en la Educación	Decreto Legislativo	882-1996	08/11/1996
-	Aprueban el Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior	Decreto Supremo	004-2010-ED	23/12/2010
-	Modifican procedimientos administrativos que corresponden a la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional contenidos en el TUPA del Ministerio y modifican la Resolución Ministerial N° 070-2010-ED	Otros	R.M. N° 0411-2010-ED	05/01/2011

Denominación del Procedimiento Administrativo

"REGISTRO DE GRADO Y/O TITULO PROFESIONAL a) Título Pedagógicos expedidos por los IESP, IESFA o ISE Públicos y Privados"

Código: PA15607869

Descripción del procedimiento

REGISTRO DE GRADO Y/O TITULO PROFESIONAL a) Título Pedagógicos expedidos por los IESP, IESFA o ISE Públicos y Privados

Requisitos

- 1.- Solicitud de Registro de Título Profesional suscrita por el Director General del Instituto o Escuela.
- 2.- Título Pedagógico en original y copia autenticada, con fotografía pegada sin sello del Instituto o Escuela, debidamente firmado y sellado por el Director General del Instituto o Escuela y por el interesado, sin fecha.
- 3.- Carpeta de Registro de Título profesional, que contenga los siguientes documentos:
- 4.- Copia autenticada del Documento Nacional de Identidad (DNI).
- 5.- Copia del dispositivo legal que autoriza la carrera.
- 6.- Acta de Titulación para optar el Título Pedagógico.
- 7.- Acta de Prueba de Suficiencia Académica.
- 8.- Certificados de estudios originales de Educación Secundaria y Educación Superior, visados por la instancia correspondiente.
- 9.- Partida de nacimiento original y/o Declaración Jurada.
- 10.- Resolución de traslado y convalidación de cursos.
- 11.- Copia de nómina de expedito del egresado.
- 12.- 02 Fotografías actuales a colores en fondo blanco tamaño pasaporte.
- 13.- Comprobante de pago.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://190.108.89.83/tramite2/tramite/virtual>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 101.70

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
Soles

Plazo de atención

17 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Gerencia Regional de Educación

Lunes a Viernes de 08:30 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Trámite Documentario - GEREDU : Gerencia Regional de Educación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"

Gerencia Regional de Educación - GEREDU

Teléfono: +51 84 221131
 Anexo: -
 Correo: web@regioncusco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Gerente Regional de Educación - Gerencia Regional de Educación - GEREDU	Gobernador Regional - Gobernación Regional - Sede Central Regional
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
-	Ley General de Educación	Ley	28044	28/07/2003
-	Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior	Ley	29394	31/07/2009
-	Ley de Promoción de la Inversión en la Educación	Decreto Legislativo	882-1996	08/11/1996
-	Aprueban el Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior	Decreto Supremo	004-2010-ED	23/12/2010
-	Modifican procedimientos administrativos que corresponden a la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional contenidos en el TUPA del Ministerio y modifican la Resolución Ministerial N° 070-2010-ED	Otros	R.M. N° 0411-2010-ED	05/01/2011

Denominación del Procedimiento Administrativo

"REGISTRO DE DUPLICADO DE DIPLOMA DE TITULO PROFESIONAL"

Código: PA1560F9E4

Descripción del procedimiento

REGISTRO DE DUPLICADO DE DIPLOMA DE TITULO PROFESIONAL

Requisitos

- 1.- Solicitud de Registro de Duplicado de Diploma de Título Profesional suscrita por el Director General del Instituto o Escuela.
- 2.- Duplicado de Diploma de Título Profesional en original y copia autenticada, con Título pegada sin sello del Instituto o Escuela, debidamente firmado y sellado por el Director General del Instituto o Escuela y por el interesado sin fecha.
- 3.- Carpeta de registro de Duplicado de Título Profesional, que contenga los siguientes documentos:
- 4.- Copia autenticada del Documento Nacional de Identidad (DNI).
- 5.- Denuncia policial, en caso de pérdida o robo.
- 6.- Original de la página completa del diario de mayor circulación de la ciudad en donde conste la publicación del aviso de pérdida del Título y de la solicitud de duplicado.
- 7.- Original de la página completa del Diario Oficial El Peruano, donde conste la publicación de la Resolución del Instituto o Escuela que dispone la expedición del duplicado de diploma.
- 8.- 02 Fotografías actuales a colores en fondo blanco tamaño pasaporte.
- 9.- Comprobante de pago.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://190.108.89.83/tramite2/tramite/virtual>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 340.80

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
Soles

Plazo de atención

16 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Gerencia Regional de Educación

Lunes a Viernes de 08:30 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Trámite Documentario - GEREDU : Gerencia Regional de Educación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Gerencia Regional de Educación - GEREDU

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: +51 84 221131
Anexo: -
Correo: web@regioncusco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Gerente Regional de Educación - Gerencia Regional de Educación - GEREDU	Presidente Regional - Gobernación Regional - Sede Central Regional
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
-	Ley General de Educación	Ley	28044	28/07/2003
-	Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior	Ley	29394	31/07/2009
-	Aprueban el Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior	Decreto Supremo	004-2010-ED	23/12/2010
-	Modifican procedimientos administrativos que corresponden a la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional contenidos en el TUPA del Ministerio y modifican la Resolución Ministerial N° 070-2010-ED	Otros	R. M. N° 0411-2010-ED	05/01/2011
-	Ley de Promoción de la Inversión en la Educación	Decreto Legislativo	882	08/11/1996

Denominación del Procedimiento Administrativo

"CIERRE DE INSTITUTO SUPERIOR PRIVADO"

Código: PA1560DBF0

Descripción del procedimiento

El cierre del Instituto o Escuela público o privado, implica la terminación definitiva de sus actividades, y procede cuando la institución no cumple con lo establecido por la Ley o el Reglamento. En los Institutos y Escuelas privados, también procede a solicitud del promotor, siempre y cuando se garantice la culminación del semestre académico en curso.

Requisitos

- 1.- Solicitud suscrita por el propietario según formato de la Dirección Regional de Educación del Cusco. En caso de ser persona jurídica, deberá presentar copia legalizada del acta donde conste la decisión de receso de funcionamiento del Instituto, la vigencia de poder del representante legal y de ser el caso carta poder con firma legalizada que falte a tercera persona a realizar el trámite.
- 2.- Acta entrega de documentos académicos y administrativos de las carreras a la Dirección Regional de Educación del Cusco.
- 3.- Informe académico y administrativo según formato de la Dirección Regional de Educación del Cusco.
- 4.- Comprobante de Pago.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://190.108.89.83/tramite2/tramite/virtual>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 371.20

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
Soles

Plazo de atención

20 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Gerencia Regional de Educación

Lunes a Viernes de 08:30 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Trámite Documentario - GEREDU : Gerencia Regional de Educación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Gerencia Regional de Educación - GEREDU

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: +51 84 221131
Anexo: -
Correo: web@regioncusco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Gerente Regional de Educación - Gerencia Regional de	Gobernador Regional - Gobernación Regional - Sede Central

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"

	Educación - GEREDU	Regional
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
49	Ley General de Educación	Ley	28044	
8	Ley de Promoción de la Inversión en la Educación	Decreto Legislativo	882	08/11/1996
-	Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior	Ley	29394	
-	Aprueban el Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior	Decreto Supremo	004-2010-ED	
-	Modifican procedimientos administrativos que corresponden a la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional contenidos en el TUPA del ministerio y modifican la Resolución Ministerial N° 070-2010-ED	Otros	RM 0411-2010-ED	

Denominación del Procedimiento Administrativo

"CIERRE DE CARRERA DE INSTITUTO O ESCUELA SUPERIOR, PÚBLICO Y PRIVADO"

Código: PA156010DE

Descripción del procedimiento

Cierre de carrera de instituto o escuela superior, público y privado.

Requisitos

- 1.- Solicitud suscrita por el propietario (en caso de privados) o Director (en caso de públicos) según formato de la Dirección Regional de Educación del Cusco. En caso de ser persona jurídica, deberá presentar copia legalizada del acta donde conste la decisión de cierre de carrera, la vigencia de poder del representante legal y, de ser el caso, carta poder con firma legalizada que faculte a tercera persona a realizar el trámite.
- 2.- Acta entrega de documentos académicos y administrativos de las carreras a la Dirección Regional de Educación del Cusco.
- 3.- Informe académico y administrativo, según formato de la Dirección Regional de Educación del Cusco.
- 4.- Comprobante de Pago (sólo privados).

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://190.108.89.83/tramite2/tramite/virtual>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 341.90

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
Soles

Plazo de atención

20 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Gerencia Regional de Educación

Lunes a Viernes de 08:30 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Trámite Documentario - GEREDU : Gerencia Regional de Educación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Gerencia Regional de Educación - GEREDU

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: +51 84 221131
Anexo: -
Correo: web@regioncusco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Gerente Regional de Educación - Gerencia Regional de Educación - GEREDU	Gobernador Regional - Gobernación Regional - Sede Central Regional

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"

Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
49	Ley General de Educación	Ley	28044	
2,5,8	Ley de Promoción de la Inversión en la Educación	Decreto Legislativo	882	08/11/1996
55	Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior	Ley	29394	
-	Aprueban el Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior	Decreto Supremo	004-2010-ED	
-	Modifican procedimientos administrativos que corresponden a la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional contenidos en el TUPA del ministerio y modifican la Resolución Ministerial N° 070-2010-ED	Otros	RM 0411-2010-ED	

Denominación del Procedimiento Administrativo

"REAPERTURA DE INSTITUTO SUPERIOR PRIVADO"

Código: PA15609E58

Descripción del procedimiento

Reapertura de instituto superior privado.

Requisitos

- 1.- Solicitud suscrita por el propietario según formato de la Dirección Regional de Educación. En caso de ser persona jurídica, deberá presentar copia legalizada del acta donde conste la decisión de reapertura del Instituto, la vigencia de poder del representante legal y, de ser el caso, carta poder con firma legalizada que faculte a una tercera persona a realizar el trámite.
- 2.- Memoria descriptiva, con firma y sello original de Ingeniero Civil o Arquitecto Colegiado.
- 3.- Copia autenticada del Certificado de Seguridad en Defensa Civil vigente, expedido por la instancia correspondiente.
- 4.- Copia autenticada de la Licencia Municipal de funcionamiento.
- 5.- Plano de ubicación a escala 1/500 y de distribución del local a escala 1/100 o 1/200, con firma y sello original de Ingeniero Civil o Arquitecto Colegiado. El Local propuesto debe cumplir con lo dispuesto en las Resoluciones Directorales N° 1109-2003-ED, Anexo 02 (IST) y 166-2005-ED (ISP y ESFA) y deberá contar con las facilidades de acceso para las personas con discapacidad.
- 6.- Copia simple del RUC del Instituto.
- 7.- Copia simple del D.S. de reinscripción (en caso de Institutos Superiores Pedagógicos).
- 8.- Copia simple del dispositivo de autorización de funcionamiento institucional y de carreras (para IST).
- 9.- Copia simple del dispositivo legal de revalidación institucional y de las carreras autorizadas (para IST autorizados hasta el 2000).
- 10.- Comprobante de Pago.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://190.108.89.83/tramite2/tramite/virtual>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 159.80

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
Soles

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Gerencia Regional de Educación

Lunes a Viernes de 08:30 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Trámite Documentario - GEREDU : Gerencia Regional de Educación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"

Gerencia Regional de Educación - GEREDU

Teléfono: +51 84 221131
 Anexo: -
 Correo: web@regioncusco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Gerente Regional de Educación - Gerencia Regional de Educación - GEREDU	Gobernador Regional - Gobernación Regional - Sede Central Regional
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
49	Ley General de Educación	Ley	28044	
2,5	Ley de Promoción de la Inversión en la Educación	Decreto Legislativo	882	
57	Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior	Ley	29394	
Anexo 2	Aprobar los formatos para solicitar la Revalidación Institucional y de carreras de Educación Superior Tecnológica que se adjunta como Anexo N°01	Resolución de Dirección Ejecutiva	1109-2003-ED	
-	Aprueban el Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior	Decreto Supremo	004-2010-ED	
-	Modifican procedimientos administrativos que corresponden a la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional contenidos en el TUPA del ministerio y modifican la Resolución Ministerial N° 070-2010-ED	Otros	RM 0411-2010-ED	

Denominación del Procedimiento Administrativo

"RECESO DE FUNCIONAMIENTO DE CARRERA DE INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO HASTA POR DOS (02) AÑOS"

Código: PA1560F0F2

Descripción del procedimiento

Receso de funcionamiento de carrera de instituto superior tecnológico privado hasta por dos (02) años

Requisitos

- 1.- Solicitud suscrita por el propietario según formato de la 'Dirección Regional de Educación. En caso de ser persona jurídica, deberá presentar copia legalizada del acta donde conste la decisión de receso de funcionamiento de carrera, la vigencia de poder del representante legal y, de ser el caso, carta poder con firma legalizada que faculte a una tercera persona a realizar el trámite.
- 2.- Informe académico y administrativo según formato de la Dirección Regional de Educación.
- 3.- Declaración Jurada de continuar con las funciones administrativas de la carrera a recesar.
- 4.- Copia simple del dispositivo de autorización de funcionamiento de la carrera a recesar.
- 5.- Copia simple del dispositivo legal de revalidación institucional y de las carreras autorizadas (para IST autorizados hasta el año 2000).
- 6.- Comprobante de Pago.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://190.108.89.83/tramite2/tramite/virtual>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 831.90

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
Soles

Plazo de atención

24 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Gerencia Regional de Educación

Lunes a Viernes de 08:30 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Trámite Documentario - GEREDU : Gerencia Regional de Educación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Gerencia Regional de Educación - GEREDU

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: +51 84 221131
Anexo: -
Correo: web@regioncusco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

Reconsideración

Apelación

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"

Autoridad competente	Gerente Regional de Educación - Gerencia Regional de Educación - GEREDU	Gobernador Regional - Gobernación Regional - Sede Central Regional
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
49	Ley General de Educación	Ley	28044	
5	Ley de Promoción de la Inversión en la Educación	Decreto Legislativo	882	08/11/1996
54	Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior	Ley	29394	
-	Aprueban el Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior	Decreto Supremo	004-2010-ED	
-	Modifican procedimientos administrativos que corresponden a la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional contenidos en el TUPA del ministerio y modifican la Resolución Ministerial N° 070-2010-ED	Otros	RM 0411-2010-ED	

Denominación del Procedimiento Administrativo

"REAPERTURA DE CARRERA DE INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO"

Código: PA15607F57

Descripción del procedimiento

Reapertura de carrera de instituto superior tecnológico privado

Requisitos

- 1.- Solicitud suscrita por el propietario según formato de la Dirección Regional de Educación. En caso de ser persona jurídica, deberá presentar copia legalizada del acta donde conste la decisión de reapertura de carrera, la vigencia de poder del representante legal y, de ser el caso, carta poder con firma legalizada que faculte a una tercera persona a realizar el trámite.
- 2.- Copia simple del dispositivo legal de revalidación de ser el caso.
- 3.- Copia simple del dispositivo legal de receso.
- 4.- Visita de verificación de la infraestructura, equipamiento y mobiliario realizado por la Dirección Regional de Educación.
- 5.- Copia autenticada del Certificado de Seguridad en Defensa Civil, expedido por la instancia correspondiente.
- 6.- Copia autenticada de la Licencia Municipal de funcionamiento vigente.
- 7.- Memoria descriptiva con firma y sello original de ingeniero civil o arquitecto colegiado.
- 8.- Plano de ubicación a escala 1/500 y de distribución del local a escala 1/100 o 1/200, con firma y sello original de Ingeniero Civil o Arquitecto Colegiado. El Local propuesto debe cumplir con lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 1109-2003-ED, Anexo 02 y deberá contar con las facilidades de acceso para las personas con discapacidad.
- 9.- Copia simple del RUC del Instituto.
- 10.- Comprobante de Pago.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://190.108.89.83/tramite2/tramite/virtual>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 140.60

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
Soles

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Gerencia Regional de Educación

Lunes a Viernes de 08:30 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Trámite Documentario - GEREDU : Gerencia Regional de Educación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"

Gerencia Regional de Educación - GEREDU

Teléfono: +51 84 221131
 Anexo: -
 Correo: web@regioncusco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Gerente Regional de Educación - Gerencia Regional de Educación - GEREDU	Gobernador Regional - Gobernación Regional - Sede Central Regional
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
49	Ley General de Educación	Ley	28044	
5	Ley de Promoción de la Inversión en la Educación	Decreto Legislativo	882	08/11/1996
57	Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior	Ley	29394	
Anexo 02	Aprobar los formatos para solicitar la Revalidación Institucional y de carreras de Educación Superior Tecnológica que se adjunta como Anexo N°01	Resolución de Dirección Ejecutiva	1109-2003-ED	
-	Aprueban el Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior	Decreto Supremo	004-2010-ED	
-	Modifican procedimientos administrativos que corresponden a la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional contenidos en el TUPA del ministerio y modifican la Resolución Ministerial N° 070-2010-ED	Otros	RM 0411-2010-ED	

Denominación del Procedimiento Administrativo

"CAMBIO DE DIRECTOR DE INSTITUTO SUPERIOR PRIVADO"

Código: PA15609DF4

Descripción del procedimiento

Cambio de director de instituto superior privado.

Requisitos

- 1.- Solicitud de reconocimiento de nuevo Director suscrita por el propietario según formato de la Dirección Regional de Educación de la jurisdicción correspondiente. En caso de ser persona jurídica, deberá presentar copia legalizada del acta donde conste la decisión de cambio de Director, la vigencia de poder del representante legal y, de ser el caso, carta poder con firma legalizada que faculte a una tercera persona a realizar el trámite.
- 2.- Copia simple del DNI del Director designado.
- 3.- Copia certificada por Notario Público o autenticada, del Título Profesional Universitario o de Profesor afín a alguna especialidad de la institución, en caso de IST.
- 4.- Copia certificada por Notario Público o autenticada, del Título Profesional Universitario o de Profesor con grado académico Bachiller en Educación, afín a alguna especialidad de la institución, en caso de ISP o ESFA.
- 5.- Constancia(s) de trabajo que acrediten experiencia docente en Educación Superior o Gerencial no menor de cinco (05) años para ISP y ESFA, y tres (03) años para IST.
- 6.- Certificado de Antecedentes Penales que acredite no tener delito común doloso.
- 7.- Declaración Jurada de buena conducta (podrá adjuntar certificaciones que estime conveniente).
- 8.- Declaración Jurada de no haber sido destituido de la carrera publica.
- 9.- Copia simple de Currículum Vitae documentado.
- 10.- Acreditar haber participado en acciones de capacitación de otros docentes (para ISP y ESFA).
- 11.- Perfil psicológico otorgado por el Centro de Salud Estatal.
- 12.- Copia simple del Decreto Supremo de reinscripción (sólo ISP y ESFA).
- 13.- Copia simple del dispositivo legal de revalidación institucional y de las carreras autorizadas (para IST autorizados hasta el año 2000).
- 14.- Comprobante de Pago.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://190.108.89.83/tramite2/tramite/virtual>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 127.80

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
Soles

Plazo de atención

16 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Gerencia Regional de Educación

Lunes a Viernes de 08:30 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"

Trámite Documentario - GEREDU : Gerencia Regional de Educación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Gerencia Regional de Educación - GEREDU

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: +51 84 221131
Anexo: -
Correo: web@regioncusco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Gerente Regional de Educación - Gerencia Regional de Educación - GEREDU	Gobernador Regional - Gobernación Regional - Sede Central Regional
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
51	Ley General de Educación	Ley	28044	
6	Ley de Promoción de la Inversión en la Educación	Decreto Legislativo	882	
-	Aprueban el Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior	Decreto Supremo	004-2010-ED	
34	Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior	Ley	29394	
-	Modifican procedimientos administrativos que corresponden a la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional contenidos en el TUPA del ministerio y modifican la Resolución Ministerial N° 070-2010-ED	Otros	RM 0411-2010-ED	
-	Aprobar los formatos para solicitar la Revalidación Institucional y de carreras de Educación Superior Tecnológica que se adjunta como Anexo N°01	Resolución de Dirección Ejecutiva	1109-2003-ED	

Denominación del Procedimiento Administrativo

"CAMBIO DE PROPIETARIO DE INSTITUTO SUPERIOR PRIVADO"

Código: PA1560C623

Descripción del procedimiento

Cambio de propietario de instituto superior privado.

Requisitos

- 1.- Solicitud suscrita por el propietario según formato de la Dirección Regional de Educación.
- 2.- Copia simple del documento de identidad del propietario (si es persona natural).
- 3.- Copia simple de la Escritura Pública de Constitución, vigencia de poder del representante legal y, de ser el caso, carta poder con firma legalizada que faculte a una tercera persona a realizar el trámite (si es persona jurídica).
- 4.- Certificado de Antecedentes Penales que acredite no tener delito común doloso.
- 5.- Copia autenticada de la Escritura Pública donde conste la transferencia de derechos, obligaciones y bienes.
- 6.- Copia simple del dispositivo legal de autorización de funcionamiento (sólo IST).
- 7.- Copia simple del dispositivo legal de revalidación institucional y de las carreras autorizadas (para IST autorizados hasta el año 2000).
- 8.- Copia simple de Decreto Supremo de reinscripción (sólo ISP y ESFA).
- 9.- Copia simple del RUC del Instituto..
- 10.- Comprobante de Pago.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://190.108.89.83/tramite2/tramite/virtual>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 786.70

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
Soles

Plazo de atención

16 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Gerencia Regional de Educación

Lunes a Viernes de 08:30 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Trámite Documentario - GEREDU : Gerencia Regional de Educación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Gerencia Regional de Educación - GEREDU

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: +51 84 221131
Anexo: -
Correo: web@regioncusco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Gerente Regional de Educación - Gerencia Regional de Educación - GEREDU	Gobernador Regional - Gobernación Regional - Sede Central Regional
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
51	Ley General de Educación	Ley	28044	
3,4,5	Ley de Promoción de la Inversión en la Educación	Decreto Legislativo	882	
59	Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior	Ley	29394	
-	Aprueban el Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior	Decreto Supremo	004-2010-ED	
-	Modifican procedimientos administrativos que corresponden a la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional contenidos en el TUPA del ministerio y modifican la Resolución Ministerial N° 070-2010-ED	Otros	RM 0411-2010-ED	

Denominación del Procedimiento Administrativo

"AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE LOCAL O USO DE NUEVO LOCAL EN INSTITUTO Y ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICO O PRIVADO"

Código: PA15606AB2

Descripción del procedimiento

Autorización de cambio de local o uso de nuevo local en instituto y escuela de educación superior público o privado

Requisitos

- 1.- Solicitud suscrita por el propietario (en caso de privados) o por el Director (en caso de públicos) según formato de la Dirección Regional de Educación. En caso de persona jurídica deberá presentar copia legalizada del acta donde conste la decisión de cambio del local o uso de nuevo local, la vigencia de poder del representante legal y, de ser el caso, carta poder con firma legalizada que faculte a tercera persona a realizar el trámite.
 - 2.- Memoria descriptiva, con firma y sello original de Ingeniero Civil o Arquitecto Colegiado.
 - 3.- Copia autenticada del Certificado de Seguridad en Defensa Civil vigente, expedido por la instancia correspondiente.
 - 4.- Constancia de compatibilidad de uso y zonificación expedido por la Municipalidad.
 - 5.- Plano de ubicación a escala 1/500 y de distribución del local a escala 1/100 o 1/200, con firma y sello original de Ingeniero Civil o Arquitecto Colegiado. El Local propuesto debe cumplir con lo dispuesto en las Resoluciones Directorales N°s 1109-2003-ED, Anexo 02 (IST) y 166-2005-ED (ISP y ESFA) y deberá contar con las facilidades de acceso para las personas con discapacidad.
 - 6.- Copia del dispositivo legal de autorización de funcionamiento (sólo IST).
 - 7.- Copia simple del dispositivo legal de revalidación institucional y de las carreras autorizadas (para IST autorizados hasta el año 2000).
 - 8.- Copia simple de Decreto Supremo de reinscripción (sólo ISP y ESFA).
 - 9.- Copia simple del RUC del Instituto o Escuela Superior Privada.
 - 10.- Comprobante de Pago (sólo privados).
- USO DE NUEVO LOCAL:
11.- Además de los requisitos anteriores: Cuadro estadístico de meta de ingresantes por cada carrera a funcionar en el nuevo local.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://190.108.89.83/tramite2/tramite/virtual>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 120.20

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
Soles

Plazo de atención

26 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Gerencia Regional de Educación

Lunes a Viernes de 08:30 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Trámite Documentario - GEREDU : Gerencia Regional de Educación

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Gerencia Regional de Educación - GEREDU

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: +51 84 221131
 Anexo: -
 Correo: web@regioncusco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Gerente Regional de Educación - Gerencia Regional de Educación - GEREDU	Gobernador Regional - Gobernación Regional - Sede Central Regional
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
51	Ley General de Educación	Ley	28044	
-	Ley de Promoción de la Inversión en la Educación	Decreto Legislativo	882	
10	Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior	Ley	29394	
Anexo 02	Aprobar los formatos para solicitar la Revalidación Institucional y de carreras de Educación Superior Tecnológica que se adjunta como Anexo N°01	Resolución de Dirección Ejecutiva	1109-2003-ED	
-	Aprueban el Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior	Decreto Supremo	004-2010-ED	
-	Modifican procedimientos administrativos que corresponden a la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional contenidos en el TUPA del ministerio y modifican la Resolución Ministerial N° 070-2010-ED	Otros	RM 0411-2010-ED	

Denominación del Procedimiento Administrativo

"CAMBIO DE NOMBRE DE INSTITUTO Y ESCUELA DE EDUCACION SUPERIOR, PÚBLICO O PRIVADO"

Código: PA1560F182

Descripción del procedimiento

Cambio de nombre de instituto y escuela de educación superior, público o privado

Requisitos

- 1.- Solicitud suscrita por el propietario (en caso privados) o Director (en caso públicos) según formato de la Dirección Regional de Educación. En caso de ser persona jurídica, deberá presentar copia legalizada del acta donde conste la decisión de cambio de nombre, la vigencia de poder del representante legal y, de ser el caso, carta poder con firma legalizada que faculte a una tercera persona a realizar el trámite.
- 2.- Fundamentación del nuevo nombre (el cual no debe ser igual ni semejante al nombre de otra Institución del nivel superior, en caso de IST, o de cualquier institución educativa, en caso de ISP y ESFA, en el ámbito nacional, salvo que sea la misma entidad propietaria).
- 3.- Declaración Jurada de cumplir con los requisitos de la legislación respectiva.
- 4.- Copia simple del Dispositivo legal de autorización de funcionamiento (sólo IST).
- 5.- Copia simple del dispositivo legal de revalidación institucional y de las carreras autorizadas (para IST autorizados hasta el año 2000).
- 6.- Copia simple de Decreto Supremo de reinscripción (sólo ISP y ESFA).
- 7.- Copia simple del RUC del Instituto o Escuela Superior Privada.
- 8.- Comprobante de Pago (sólo para privados).

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://190.108.89.83/tramite2/tramite/virtual>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 346.50

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
Soles

Plazo de atención

16 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Gerencia Regional de Educación

Lunes a Viernes de 08:30 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Trámite Documentario - GEREDU : Gerencia Regional de Educación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Gerencia Regional de Educación - GEREDU

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: +51 84 221131
Anexo: -
Correo: web@regioncusco.gob.pe

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Gerente Regional de Educación - Gerencia Regional de Educación - GEREDU	Gobernador Regional - Gobernación Regional - Sede Central Regional
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
51	Ley General de Educación	Ley	28044	
3	Ley de Promoción de la Inversión en la Educación	Decreto Legislativo	882	
16	Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior	Ley	29394	
-	Disponer la publicación de la relación de procedimientos administrativos a cargo de las direcciones regionales de educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada en cumplimiento del mandato contenido en la segunda disposición complementaria transitoria de los lineamientos para la elaboración y aprobación de TUPA	Otros	RM 0070-2008-ED	
-	Aprueban el Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior	Decreto Supremo	004-2010-ED	
-	Modifican procedimientos administrativos que corresponden a la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional contenidos en el TUPA del ministerio y modifican la Resolución Ministerial N° 070-2010-ED	Otros	RM 0411-2010-ED	

Denominación del Procedimiento Administrativo

"RECONOCIMIENTO DE LA REORGANIZACIÓN O TRANSFORMACIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS PROPIETARIAS DE UN INSTITUTO SUPERIOR PRIVADO"

Código: PA1560ADCC

Descripción del procedimiento

Reconocimiento de la reorganización o transformación de personas jurídicas propietarias de un instituto superior privado.

Requisitos

- 1.- Solicitud suscrita por el propietario según formato de la Dirección Regional de Educación.
- 2.- Copia simple de la vigencia de poder del representante legal y, de ser el caso, carta poder con firma legalizada que faculte a tercera persona a realizar el trámite.
- 3.- Copia autenticada de la Escritura Pública donde conste el acto jurídico de reorganización y/o transformación correspondiente.
- 4.- Copia simple del RUC de la Persona Jurídica.
- 5.- Comprobante de Pago.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://190.108.89.83/tramite2/tramite/virtual>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 85.90

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
Soles

Plazo de atención

20 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Gerencia Regional de Educación

Lunes a Viernes de 08:30 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Trámite Documentario - GEREDU : Gerencia Regional de Educación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Gerencia Regional de Educación - GEREDU

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: +51 84 221131
Anexo: -
Correo: web@regioncusco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Gerente Regional de Educación - Gerencia Regional de	Gobernador Regional - Gobernación Regional - Sede Central

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"

	Educación - GEREDU	Regional
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
51	Ley General de Educación	Ley	28044	
3,4	Ley de Promoción de la Inversión en la Educación	Decreto Legislativo	882	
-	Aprueban Reglamento de Transformaciones de las Instituciones Educativas Particulares	Decreto Supremo	007-98-ED	
-	Aprueban Reglamento de Creación, Autorización y Revalidación de Funcionamiento de instituciones de Educación Superior No Universitaria de Formación Tecnológica	Decreto Supremo	014-2002-ED	
-	Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior	Ley	29394	
-	Disponer la publicación de la relación de procedimientos administrativos a cargo de las direcciones regionales de educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada en cumplimiento del mandato contenido en la segunda disposición complementaria transitoria de los lineamientos para la elaboración y aprobación de TUPA	Otros	RM 0070-2008-ED	
-	Modifican procedimientos administrativos que corresponden a la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional contenidos en el TUPA del ministerio y modifican la Resolución Ministerial N° 070-2010-ED	Otros	RM 0411-2010-ED	

Denominación del Procedimiento Administrativo

"VISACIÓN DE: Nóminas de Matrícula, Actas consolidadas de Evaluación de rendimiento académico ciclo regular, Actas consolidadas de Evaluación de cursos de subsanación."

Código: PA1560CB54

Descripción del procedimiento

Visación de: - Nóminas de Matrícula
 - Actas consolidadas de Evaluación de rendimiento académico ciclo regular.
 - Actas consolidadas de Evaluación de cursos de subsanación.

Requisitos

- 1.- Solicitud presentada por el Director.
- 2.- Dos (02) juegos de Nóminas de Matrícula, adjuntando la Resolución Directoral de: traslado, licencia y reingreso.
- 3.- Copia del juego de Nóminas de Matrícula del ciclo anterior.
- 4.- Dos (02) juegos de Actas consolidadas de Evaluación de Rendimiento Académico, adjuntando la Resolución Directoral de convalidación y subsanación.
- 5.- Copia del juego de Actas Consolidadas de Evaluación del ciclo anterior.
- 6.- Copia de la Resolución Directoral de meta de ingresantes del año.
- 7.- Informe Técnico del Especialista de Educación Superior.
- 8.- Comprobante de Pago.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
 Atención Virtual: <http://190.108.89.83/tramite2/tramite/virtual>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 94.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
 Efectivo:
 Soles

Plazo de atención

12 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Gerencia Regional de Educación

Lunes a Viernes de 08:30 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Trámite Documentario - GEREDU : Gerencia Regional de Educación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Gerencia Regional de Educación - GEREDU

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: +51 84 221131
 Anexo: -
 Correo: web@regioncusco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Gerente Regional de Educación - Gerencia Regional de Educación - GEREDU	Gobernador Regional - Gobernación Regional - Sede Central Regional
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
-	Aprueba la Directiva N° 37-2003/DINFOCAD/UFOD	Resolución de Dirección Ejecutiva	0456-2003-ED	
-	Disponer la publicación de la relación de procedimientos administrativos a cargo de las direcciones regionales de educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada en cumplimiento del mandato contenido en la segunda disposición complementaria transitoria de los lineamientos para la elaboración y aprobación de TUPA	Otros	RM 0070-2008-ED	

Denominación del Procedimiento Administrativo

"REGISTRO DE DIPLOMA DE ACTUALIZACIÓN ACADÉMICA O CAPACITACIÓN"

Código: PA1560AE38

Descripción del procedimiento

Registro de diploma de actualización académica o capacitación

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida a la Dirección Regional de Educación.
- 2.- Copia autenticada de la Resolución Directoral de la DIGESUTP que autoriza a desarrollar el Programa de Formación en Servicio, indicando la aprobación de estudios de Actualización o Capacitación Docente.
- 3.- Copia autenticada de la Resolución que lo declara expedito para obtención del Diploma de Actualización Académica o Capacitación, indicando horas y créditos aprobados.
- 4.- Diploma de Actualización Académica o Capacitación en original y copia simple.
- 5.- Copia fotostática del DNI.
- 6.- Comprobante de Pago.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://190.108.89.83/tramite2/tramite/virtual>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 95.10

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
Soles

Plazo de atención

15 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Gerencia Regional de Educación

Lunes a Viernes de 08:30 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Trámite Documentario - GEREDU : Gerencia Regional de Educación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Gerencia Regional de Educación - GEREDU

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: +51 84 221131
Anexo: -
Correo: web@regioncusco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

Reconsideración

Apelación

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"

Autoridad competente	Gerente Regional de Educación - Gerencia Regional de Educación - GEREDU	Gobernador Regional - Gobernación Regional - Sede Central Regional
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
-	Aprueban el Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior	Decreto Supremo	004-2010-ED	
-	Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior	Ley	29394	
-	Aprueba la Directiva N° 094-2005/DINFOCAD-UFOD	Resolución de Dirección Ejecutiva	173-2005-ED	
-	Disponer la publicación de la relación de procedimientos administrativos a cargo de las direcciones regionales de educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada en cumplimiento del mandato contenido en la segunda disposición complementaria transitoria de los lineamientos para la elaboración y aprobación de TUPA	Otros	RM 0070-2008-ED	

Denominación del Procedimiento Administrativo

"REGISTRO DE DIPLOMA PROFESIONAL DE ESPECIALIZACIÓN"

Código: PA1560A281

Descripción del procedimiento

REGISTRO DE DIPLOMA PROFESIONAL DE ESPECIALIZACIÓN

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida a la Dirección Regional de Educación.
- 2.- Copia autenticada de la Resolución Directoral de la DIGESUTP que autoriza a desarrollar el Programa de Formación en Servicio, indicando la aprobación de los estudios de Especialización docente.
- 3.- Copia autenticada de la Resolución que lo declara expedito para la obtención del Diploma Profesional de Especialización, indicando horas y créditos aprobados.
- 4.- Copia autenticada de constancia de notas.
- 5.- Copia autenticada de la partida de nacimiento.
- 6.- Copia autenticada de la constancia escalafonaria.
- 7.- Diploma Profesional de Especialización en original y copia simple.
- 8.- Copia fotostática del DNI.
- 9.- Comprobante de Pago.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://190.108.89.83/tramite2/tramite/virtual>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 89.30

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
Soles

Plazo de atención

15 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Gerencia Regional de Educación

Lunes a Viernes de 08:30 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Trámite Documentario - GEREDU : Gerencia Regional de Educación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Gerencia Regional de Educación - GEREDU

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: +51 84 221131
Anexo: -
Correo: web@regioncusco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Gerente Regional de Educación - Gerencia Regional de Educación - GEREDU	Presidente Regional - Gobernación Regional - Sede Central Regional
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
28	Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior	Ley	29394	31/07/2009
-	Aprueba la Directiva N° 094-2005/DINFOCAD-UFOD	Resolución de Dirección Ejecutiva	173-2005-ED	10/06/2005
-	Disponer la publicación de la relación de procedimientos administrativos a cargo de las direcciones regionales de educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada en cumplimiento del mandato contenido en la segunda disposición complementaria transitoria de los lineamientos para la elaboración y aprobación de TUPA	Otros	R.M. 0070-2008-ED	

Denominación del Procedimiento Administrativo

"RECONOCIMIENTO Y REVALIDACIÓN DE TÍTULO (NO UNIVERSITARIO) OBTENIDO EN EL EXTRANJERO"

Código: PA15607D1F

Descripción del procedimiento

Reconocimiento y revalidación de título (no universitario) obtenido en el extranjero

Requisitos

- 1.- Solicitud.
- 2.- Título y/o grado en original suscrito por el Ministerio de Educación o quien haga sus veces en el País que lo expidió, legalizado por el cónsul peruano en el país de origen y por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú y traducción oficial si está en idioma distinto al castellano (adjuntar copias autenticadas de los mismos).
- 3.- Copia autenticada de los certificados de estudios y traducción oficial si esta en idioma distinto al castellano.
- 4.- Dos (02) fotografías tamaño pasaporte.
- 5.- Copia Autenticada del DNI o Carné de Extranjería.
- 6.- Comprobante de Pago.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://190.108.89.83/tramite2/tramite/virtual>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 90.40

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
Soles

Plazo de atención

15 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Gerencia Regional de Educación

Lunes a Viernes de 08:30 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Trámite Documentario - GEREDU : Gerencia Regional de Educación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Gerencia Regional de Educación - GEREDU

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: +51 84 221131
Anexo: -
Correo: web@regioncusco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

Reconsideración

Apelación

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"

Autoridad competente	Gerente Regional de Educación - Gerencia Regional de Educación - GEREDU	Gobernador Regional - Gobernación Regional - Sede Central Regional
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
-	Ley General de Educación	Ley	28044	
-	Aprobar el	Otros	RM 0056-2004-ED	
-	Disponer la publicación de la relación de procedimientos administrativos a cargo de las direcciones regionales de educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada en cumplimiento del mandato contenido en la segunda disposición complementaria transitoria de los lineamientos para la elaboración y aprobación de TUPA	Otros	RM 0070-2008-ED	

Denominación del Procedimiento Administrativo

"EQUIVALENCIA DE TÍTULOS"

Código: PA1560EE36

Descripción del procedimiento

Equivalencia de títulos.

Requisitos

- 1.- Solicitud.
- 2.- Copia Autenticada del Título original por equivaler.
- 3.- Certificados de estudios (en original)
- 4.- Comprobante de Pago.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://190.108.89.83/tramite2/tramite/virtual>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 89.50

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
Soles

Plazo de atención

15 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Gerencia Regional de Educación

Lunes a Viernes de 08:30 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Trámite Documentario - GEREDU : Gerencia Regional de Educación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Gerencia Regional de Educación - GEREDU

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: +51 84 221131
Anexo: -
Correo: web@regioncusco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Gerente Regional de Educación - Gerencia Regional de Educación - GEREDU	Gobernador Regional - Gobernación Regional - Sede Central Regional
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"

Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles
---------------------------	-----------------	-----------------

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
-	Ley General de Educación	Ley	28044	
-	Reglamento para el otorgamiento, expedición e inscripción de Títulos a los egresados de los Institutos y Escuelas Superiores de la República	Decreto Supremo	36-85-ED	
-	Aprueban el Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior	Decreto Supremo	004-2010-ED	
-	Disponer la publicación de la relación de procedimientos administrativos a cargo de las direcciones regionales de educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada en cumplimiento del mandato contenido en la segunda disposición complementaria transitoria de los lineamientos para la elaboración y aprobación de TUPA	Otros	RM 0070-2008-ED	

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"

	Educación - GEREDU	Regional
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
-	Ley General de Educación	Ley	28044	
-	Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior	Ley	29394	
-	Aprueban el Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior	Decreto Supremo	004-2010-ED	
-	Disponer la publicación de la relación de procedimientos administrativos a cargo de las direcciones regionales de educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada en cumplimiento del mandato contenido en la segunda disposición complementaria transitoria de los lineamientos para la elaboración y aprobación de TUPA	Otros	RM 0070-2008-ED	

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"

	Educación - GEREDU	Regional
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
-	Aprueba Reglamento de la Ley General de Educación	Decreto Supremo	011-2012-ED	
-	Ley General de Educación	Ley	28044	
-	Disponer la publicación de la relación de procedimientos administrativos a cargo de las direcciones regionales de educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada en cumplimiento del mandato contenido en la segunda disposición complementaria transitoria de los lineamientos para la elaboración y aprobación de TUPA	Otros	RM 0070-2008-ED	

Denominación del Procedimiento Administrativo

"VALORIZACIÓN DE APORTES REGLAMENTARIOS EN DINERO POR PROCESOS DE HABILITACIÓN URBANA"

Código: PA15609182

Descripción del procedimiento

Valorización de aportes reglamentarios en dinero por procesos de habilitación urbana.

Requisitos

- 1.- Solicitud.
- 2.- Copia simple de acuerdo a la Comisión de Habilitación Urbana o reducción de aprobación de estudios preliminares o proyectos, emitidos por la Municipalidad Correspondiente.
- 3.- Copia simple del plano que forma parte de la Resolución, Acuerdo o Informe.
- 4.- Certificado de Valor arancelario vigente de Terrenos Urbanos, por metro cuadrado, emitido por el Consejo Nacional de Tasaciones, CONATA.
- 5.- Comprobante de Pago por derecho de trámite.
- 6.- (Sólo en los casos que se tratase de habilitación urbana nueva y/o consolidada, procederá la presentación del informe de la dependencia de la Municipalidad que califique la habilitación y determine la redención en dinero del déficit de aporte).

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://190.108.89.83/tramite2/tramite/virtual>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 568.60

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
Soles

Plazo de atención

21 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Gerencia Regional de Educación

Lunes a Viernes de 08:30 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Trámite Documentario - GEREDU : Gerencia Regional de Educación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Gerencia Regional de Educación - GEREDU

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: +51 84 221131
Anexo: -
Correo: web@regioncusco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

Reconsideración

Apelación

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"

Autoridad competente	Gerente Regional de Educación - Gerencia Regional de Educación - GEREDU	Gobernador Regional - Gobernación Regional - Sede Central Regional
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
-	-	Decreto de Urgencia	025-96	
-	Disponer la publicación de la relación de procedimientos administrativos a cargo de las direcciones regionales de educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada en cumplimiento del mandato contenido en la segunda disposición complementaria transitoria de los lineamientos para la elaboración y aprobación de TUPA	Otros	RM 0070-2008-ED	

Denominación del Procedimiento Administrativo

"APROBACIÓN DE PROYECTOS DE ARQUITECTURA DE LOCALES EDUCATIVOS PRIVADOS"

Código: PA1560A8A5

Descripción del procedimiento

Aprobación de proyectos de arquitectura de locales educativos privados.

Requisitos

- 1.- Solicitud.
- 2.- Dos (02) juegos de planos de arquitectura (copia) a escala 1:50 suscrito por Arquitecto Colegiado (indicando área y capacidad de cada ambiente y mínimo 01 ambiente con disposición de mobiliario por tipo de ambiente).
- 3.- Dos (02) juegos de planos a ubicación de escala 1:200 ó 1:500 y croquis de localización suscrito por Arquitecto Colegiado.
- 4.- Dos (02) Copias de Memoria Descriptiva del Proyecto.
- 5.- Dos (02) copias del Plan de Seguridad de Defensa Civil.
- 6.- Una (01) copia del certificado de parámetros urbanos y certificado de compatibilidad de uso procedente de la municipalidad correspondiente (en caso de zonas urbanas).
- 7.- Informe favorable de la Región correspondiente de Defensa Civil (en caso de ampliación o adecuación).
- 8.- Comprobante de Pago.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://190.108.89.83/tramite2/tramite/virtual>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 568.60

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
Soles

Plazo de atención

21 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Gerencia Regional de Educación

Lunes a Viernes de 08:30 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Trámite Documentario - GEREDU : Gerencia Regional de Educación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Gerencia Regional de Educación - GEREDU

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: +51 84 221131
Anexo: -
Correo: web@regioncusco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Gerente Regional de Educación - Gerencia Regional de Educación - GEREDU	Gobernador Regional - Gobernación Regional - Sede Central Regional
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
-	-	Otros	Norma A.040 Educación-RNE	
-	Aprueban Reglamento Nacional de Edificaciones	Decreto Supremo	011-2006-Vivienda	
-	Ley General de Educación	Ley	28044	
-	Ley de Promoción de la Inversión en la Educación	Decreto Legislativo	882.-08-11-1996	
-	Apruébese el Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva	Decreto Supremo	009-2006-ED	
-	Disponer la publicación de la relación de procedimientos administrativos a cargo de las direcciones regionales de educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada en cumplimiento del mandato contenido en la segunda disposición complementaria transitoria de los lineamientos para la elaboración y aprobación de TUPA	Otros	RM 0070-2008-ED	

Denominación del Procedimiento Administrativo

"RESELLADO DE PROYECTO ARQUITECTÓNICO APROBADO"

Código: PA1560F999

Descripción del procedimiento

Resellado de proyecto arquitectónico aprobado.

Requisitos

- 1.- Solicitud.
- 2.- Copia del plano de arquitectura suscrito por Arquitecto Colegiado.
- 3.- Dos (02) copias de plano a ubicación de escala 1:200 ó 1:500 y croquis de localización suscritos por Arquitecto Colegiado.
- 4.- Comprobante de Pago.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://190.108.89.83/tramite2/tramite/virtual>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 569.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
Soles

Plazo de atención

21 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Unidad de Gestión Educativa Local	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
Gerencia Regional de Educación	Lunes a Viernes de 08:30 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Trámite Documentario UGEL - GEREDU : Unidad de Gestión Educativa Local
Trámite Documentario - GEREDU : Gerencia Regional de Educación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Gerencia Regional de Educación - GEREDU

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: +51 84 221131
Anexo: -
Correo: web@regioncusco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Gerente Regional de Educación - Gerencia Regional de Educación - GEREDU	Gobernador Regional - Gobernación Regional - Sede Central Regional

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"

Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
-	-	Otros	Norma A.040 Educación-RNE	
-	Aprueban el Reglamento Nacional de Construcciones	Decreto Supremo	039-70-VIVIENDA	
-	-	Decreto Supremo	063-70-VIVIENDA	
-	Aprueban Reglamento Nacional de Edificaciones	Decreto Supremo	011-2006-Vivienda	
-	Disponer la publicación de la relación de procedimientos administrativos a cargo de las direcciones regionales de educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada en cumplimiento del mandato contenido en la segunda disposición complementaria transitoria de los lineamientos para la elaboración y aprobación de TUPA	Otros	RM 0070-2008-ED	

Denominación del Procedimiento Administrativo

"DONACIÓN DE INMUEBLES A FAVOR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN"

Código: PA1560AFB6

Descripción del procedimiento

Donación de inmuebles a favor del Ministerio de Educación

Requisitos

- 1.- Solicitud del (os) Interesado(s) comunicando la decisión de donar un predio de su propiedad (precisar área, la ubicación, el valor real y la forma de adquisición).
- 2.- Plano de Ubicación del Inmueble.
- 3.- Copia Literal de dominio del inmueble (con antigüedad no mayor a 30 días) emitida por el Registro de la Propiedad de Inmueble.
- 4.- Certificado de Gravámenes del inmueble emitido por Registros Públicos.
- 5.- Testimonio de Escritura de Constitución (en el caso de tratarse de una persona jurídica).
- 6.- Copia certificada del valor del inmueble en Libros Contables (en el caso de tratarse de una persona jurídica).
- 7.- Declaración Jurada de la no existencia de procesos judiciales respecto al predio y de no estar incurso en los límites del Artículo 1629° del Código Civil.
- 8.- Copia del D.N.I. del donante o donantes.

Notas:

- 1.- En caso de que el donante sea una persona jurídica, deberán adjuntar copia certificada del Acuerdo de Junta General de Accionistas o documento similar donde se apruebe la donación a favor del Ministerio de Educación

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://190.108.89.83/tramite2/tramite/virtual>

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
Soles

Plazo de atención

21 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Unidad de Gestión Educativa Local	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
Gerencia Regional de Educación	Lunes a Viernes de 08:30 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Trámite Documentario UGEL - GEREDU : Unidad de Gestión Educativa Local
Trámite Documentario - GEREDU : Gerencia Regional de Educación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"

Gerencia Regional de Educación - GEREDU

Teléfono: +51 84 221131
 Anexo: -
 Correo: web@regioncusco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Gerente Regional de Educación - Gerencia Regional de Educación - GEREDU	Gobernador Regional - Gobernación Regional - Sede Central Regional
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
-	Aprueban Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales	Decreto Supremo	007-2008-VIVIENDA	
-	Resolución de Gerencia General que Aprueban Directiva "Procedimiento para la donación de los predios del dominio privado del Estado de libre disponibilidad y para la aceptación de la donación de propiedad predial a favor del Estado"	Otros	026-2002-SBN	
-	Resolución Vice Ministerial - Normas de Evaluación para Secundaria de Menores	Otros	077-84-ED	
-	Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales	Ley	29151	
-	Resolución Ministerial - Disponer la publicación de la relación de procedimientos administrativos a cargo de las direcciones regionales de educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada en cumplimiento del mandato contenido en la segunda disposición complementaria transitoria de los lineamientos para la elaboración y aprobación de TUPA	Otros	070-2008-ED	

Denominación del Procedimiento Administrativo

"VISACIÓN Y/O EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE ESTUDIOS"

Código: PA1560AC24

Descripción del procedimiento

Visación y/o emisión de certificados de estudios.

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Director Regional/Unidad de Gestión Educativa Local, según corresponda.
- 2.- Certificado de estudios.
- 3.- Comprobante de pago.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://190.108.89.83/tramite2/tramite/virtual>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 24.30

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
Soles

Plazo de atención

7 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Unidad de Gestión Educativa Local	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
Gerencia Regional de Educación	Lunes a Viernes de 08:30 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Trámite Documentario UGEL - GEREDU : Unidad de Gestión Educativa Local
Trámite Documentario - GEREDU : Gerencia Regional de Educación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Gerencia Regional de Educación - GEREDU

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: +51 84 221131
Anexo: -
Correo: web@regioncusco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Gerente Regional de Educación - Gerencia Regional de Educación - GEREDU	Gobernador Regional - Gobernación Regional - Sede Central Regional
Plazo máximo de	15 días hábiles	15 días hábiles

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"

presentación		
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
-	Aprueba Reglamento de la Ley General de Educación	Decreto Supremo	011-2012-ED	
-	Resolución Ministerial - Disponer la publicación de la relación de procedimientos administrativos a cargo de las direcciones regionales de educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada en cumplimiento del mandato contenido en la segunda disposición complementaria transitoria de los lineamientos para la elaboración y aprobación de TUPA	Otros	0070-2008-ED	

Denominación del Procedimiento Administrativo

"VISACIÓN DE CERTIFICADOS DE CAPACITACIÓN DE CENTROS DE EDUCACIÓN OCUPACIONAL Y DE MÓDULOS OCUPACIONALES DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PRODUCTIVA PÚBLICOS Y PRIVADOS"

Código: PA1560AFD6

Descripción del procedimiento

Visación de certificados de capacitación de centros de educación ocupacional y de módulos ocupacionales de educación técnico-productiva públicos y privados.

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Director.
- 2.- Nomina de matricula del modulo ocupacional.
- 3.- Acta de Evaluación del modulo respectivo.
- 4.- Certificados caligrafiados.
- 5.- Copias de resoluciones que autorizan las ocupaciones (en caso de CEO), módulos ocupacionales (ciclo básico de la ETP) o las especialidades (ciclo medio de la ETP).
- 6.- Comprobante de pago (sólo para entidades privadas).

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://190.108.89.83/tramite2/tramite/virtual>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 22.20

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
Soles

Plazo de atención

7 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Unidad de Gestión Educativa Local	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
Gerencia Regional de Educación	Lunes a Viernes de 08:30 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Trámite Documentario UGEL - GEREDU : Unidad de Gestión Educativa Local
Trámite Documentario - GEREDU : Gerencia Regional de Educación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) - GEREDU

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: +51 84 221131
Anexo: -
Correo: web@regioncusco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Gerente Regional de Educación - Gerencia Regional de Educación - GEREDU	Gobernador Regional - Gobernación Regional - Sede Central Regional
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
-	Ley General de Educación	Ley	28044	
-	Aprueba Reglamento de la Ley General de Educación	Decreto Supremo	011-2012-ED	
-	Resolución Ministerial - Disponer la publicación de la relación de procedimientos administrativos a cargo de las direcciones regionales de educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada en cumplimiento del mandato contenido en la segunda disposición complementaria transitoria de los lineamientos para la elaboración y aprobación de TUPA	Otros	0070-2008-ED	

Denominación del Procedimiento Administrativo

"AUTORIZACIÓN A UN CETPRO PARA REALIZAR LA EVALUACIÓN Y EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO POR EXPERIENCIA LABORAL"

Código: PA15606AD7

Descripción del procedimiento

Autorización a un CETPRO para realizar la evaluación y expedición del certificado por experiencia laboral.

Requisitos

- 1.- Solicitud del Director del CETPRO dirigida al Director de la Dirección Regional de Educación o Unidad de Gestión Educativa Local.
- 2.- Copia de la Resolución que autoriza al CETPRO a desarrollar el modulo ocupacional o la especialidad.
- 3.- Comprobante de pago (sólo privados).

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://190.108.89.83/tramite2/tramite/virtual>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 89.40

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
Soles

Plazo de atención

15 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Unidad de Gestión Educativa Local	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
Gerencia Regional de Educación	Lunes a Viernes de 08:30 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Trámite Documentario UGEL - GEREDU : Unidad de Gestión Educativa Local
Trámite Documentario - GEREDU : Gerencia Regional de Educación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) - GEREDU

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: +51 84 221131
Anexo: -
Correo: web@regioncusco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Gerente Regional de Educación - Gerencia Regional de Educación - GEREDU	Gobernador Regional - Gobernación Regional - Sede Central Regional
Plazo máximo de	15 días hábiles	15 días hábiles

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"

presentación		
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
-	Ley General de Educación	Ley	28044	
-	Aprueba Reglamento de la Ley General de Educación	Decreto Supremo	011-2012-ED	
-	Resolución Ministerial - Disponer la publicación de la relación de procedimientos administrativos a cargo de las direcciones regionales de educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada en cumplimiento del mandato contenido en la segunda disposición complementaria transitoria de los lineamientos para la elaboración y aprobación de TUPA	Otros	0070-2008-ED	

Denominación del Procedimiento Administrativo

"RECTIFICACIÓN DE NOMBRES Y APELLIDOS EN LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE ESTUDIOS"

Código: PA1560522E

Descripción del procedimiento

Rectificación de nombres y apellidos en la expedición de certificados de estudios.

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Director de la Dirección Regional de Educación o Unidad de Gestión Educativa Local.
- 2.- Copia autenticada de la partida de nacimiento donde aparece la rectificación judicial y/o notarial.
- 3.- Comprobante de pago.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://190.108.89.83/tramite2/tramite/virtual>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 33.40

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
Soles

Plazo de atención

12 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Unidad de Gestión Educativa Local	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
Gerencia Regional de Educación	Lunes a Viernes de 08:30 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Trámite Documentario UGEL - GEREDU : Unidad de Gestión Educativa Local
Trámite Documentario - GEREDU : Gerencia Regional de Educación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Gerencia Regional de Educación - GEREDU

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: +51 84 221131
Anexo: -
Correo: web@regioncusco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Gerente Regional de Educación - Gerencia Regional de Educación - GEREDU	Gobernador Regional - Gobernación Regional - Sede Central Regional
Plazo máximo de	15 días hábiles	15 días hábiles

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"

presentación		
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
-	Ley General de Educación	Ley	28044	
-	Resolución Ministerial - Disponer la publicación de la relación de procedimientos administrativos a cargo de las direcciones regionales de educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada en cumplimiento del mandato contenido en la segunda disposición complementaria transitoria de los lineamientos para la elaboración y aprobación de TUPA	Otros	0070-2008-ED	

Denominación del Procedimiento Administrativo

"AUTORIZACIÓN DE AMPLIACIÓN DE GRADOS DE ESTUDIO, CICLOS, PROGRAMAS, NIVELES, FORMAS DE ATENCIÓN Y MODALIDADES EDUCATIVAS DE GESTIÓN PRIVADA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR -EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA Y EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL"

Código: PA15605C80

Descripción del procedimiento

Autorización de ampliación de grados de estudio, ciclos, programas, niveles, formas de atención y modalidades educativas de gestión privada educación básica regular -educación básica alternativa y educación básica especial.

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Director de la Unidad de Gestión Educativa Local correspondiente, adjuntando la versión digital del respectivo proyecto.
- 2.- Fundamentación del Director de la Institución Educativa sobre la necesidad de la ampliación.
- 3.- Plano de distribución del local a escala de 1/100 diferenciando los ambientes existentes con los nuevos ambientes habilitados para la ampliación del servicio educativo, adjuntando el respectivo informe (memoria descriptiva) sobre la funcionalidad de las instalaciones con relación al número de estudiantes estimado, conforme a las normas técnicas establecidas por el sector, incluyendo las facilidades de acceso para las personas con discapacidad, suscrito por un Arquitecto o Ingeniero Civil Colegiado.
- 4.- Certificado de compatibilidad de uso y zonificación emitido por la Municipalidad.
- 5.- Copia del Certificado de Seguridad expedido por la instancia correspondiente de Defensa Civil.
- 6.- Inventario de mobiliario, material educativo, equipos pertinentes, y potencial humano para las nuevas metas de atención.
- 7.- Metas de atención, área de influencia e índice de crecimiento de la población escolar/estudiantil en los últimos años o grados.
- 8.- En Básica Alternativa la ampliación de formas de atención requiere autorización expresa de la DIGEBA..
- 9.- Proyecto Educativo Institucional (PEI), Proyecto Curricular de Centro (PCC), Plan Anual de Trabajo (PAT) y Reglamento Interno (RI) actualizados.
- 10.- Comprobante de Pago

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://190.108.89.83/tramite2/tramite/virtual>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 632.90

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
Soles

Plazo de atención

27 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Unidad de Gestión Educativa Local	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
Gerencia Regional de Educación	Lunes a Viernes de 08:30 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Trámite Documentario UGEL - GEREDU : Unidad de Gestión Educativa Local
Trámite Documentario - GEREDU : Gerencia Regional de Educación

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Gerencia Regional de Educación - GEREDU

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: +51 84 221131
 Anexo: -
 Correo: web@regioncusco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Gerente Regional de Educación - Gerencia Regional de Educación - GEREDU	Gobernador Regional - Gobernación Regional - Sede Central Regional
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
-	Ley General de Educación	Ley	28044	
-	Ley de Promoción de la Inversión en la Educación	Decreto Legislativo	882	
-	Apruébese el Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva	Decreto Supremo	009-2006-ED	
-	Ley de los Centros Educativos Privados	Ley	26549	
-	Resolución Ministerial - Disponer la publicación de la relación de procedimientos administrativos a cargo de las direcciones regionales de educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada en cumplimiento del mandato contenido en la segunda disposición complementaria transitoria de los lineamientos para la elaboración y aprobación de TUPA	Otros	0070-2008-ED	

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"

Autoridad competente	Gerente Regional de Educación - Gerencia Regional de Educación - GEREDU	Gobernador Regional - Gobernación Regional - Sede Central Regional
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
-	Ley General de Educación	Ley	28044	
-	Resolución Ministerial - Dejar sin efecto la Resolución Ministerial n° 0394-2008-ed, que aprobó las	Otros	555-2015-ED	
-	Resolución Ministerial - Disponer la publicación de la relación de procedimientos administrativos a cargo de las direcciones regionales de educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada en cumplimiento del mandato contenido en la segunda disposición complementaria transitoria de los lineamientos para la elaboración y aprobación de TUPA	Otros	0070-2008-ED	

Denominación del Procedimiento Administrativo

"AUTORIZACIÓN DE VIAJE DE ESTUDIOS DENTRO DEL PAÍS DE I.E.E. ESTATALES Y PRIVADOS"

Código: PA1560BBD1

Descripción del procedimiento

Autorización de viaje de estudios de I.E. estatales y privados.

Requisitos

DENTRO DEL PAÍS

- 1.- Petición en formulario único de tramite (E181FUT) de la UGEL
- 2.- Plan de viaje de Estudios.
- 3.- Relación de los Alumnos que viajan.
- 4.- Relación de Personal Docente que Acompaña la Delegación.
- 5.- Relación de Padres de Familia que Acompaña la Delegación.
- 6.- Autorización de Padres o Tutores (Legalizada por Notario) Padre y Madre.
- 7.- Examen Medico de los Alumnos (GRUPAL).
- 8.- Contrato con Empresa de transporte.
- 9.- Póliza de Seguro de vida documentos de los Choferes.
- 10.- Brevete fotocopia.
- 11.- DNI Fotocopias.
- 12.- Decreto Directorial de Autorización del Centro de Educativo.
- 13.- Recibo de Pago en caja _Tesorería DREC.
- 14.- Documento de SOAT Movilidad en Fotocopia.
- 15.- Presentar la petición 15 días Antes de la Fecha de Viaje.
- 16.- Resolución directorial expedida por la dirección del del centro educativo.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://190.108.89.83/tramite2/tramite/virtual>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 89.60

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
Soles

Plazo de atención

15 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Unidad de Gestión Educativa Local

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"

Trámite Documentario UGEL - GEREDU : Unidad de Gestión Educativa Local

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) - GEREDU

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: +51 84 221131
 Anexo: -
 Correo: web@regioncusco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Gerente Regional de Educación - Gerencia Regional de Educación - GEREDU	Gobernador Regional - Gobernación Regional - Sede Central Regional
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
-	Ley General de Educación	Ley	28044	
-	Resolución Ministerial - Dejar sin efecto la Resolución Ministerial n° 0394-2008-ed, que aprobó las	Otros	555-2015-ED	
-	Resolución Ministerial - Disponer la publicación de la relación de procedimientos administrativos a cargo de las direcciones regionales de educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada en cumplimiento del mandato contenido en la segunda disposición complementaria transitoria de los lineamientos para la elaboración y aprobación de TUPA	Otros	0070-2008-ED	

Denominación del Procedimiento Administrativo

"AUTORIZACIÓN DE CREACIÓN Y REGISTRO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN PRIVADA: EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR – EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA, EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL Y ACADEMIAS DE PREPARACIÓN PRE UNIVERSITARIA"

Código: PA156023A3

Descripción del procedimiento

Autorización de creación y registro de instituciones educativas de gestión privada: educación básica regular – educación básica alternativa, educación básica especial y academias de preparación pre universitaria.

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Director Regional de Educación y presentada ante la Unidad de Gestión Educativa Local correspondiente, adjuntando la versión digital del respectivo proyecto.
 - 2.- Nombre o razón social e identificación del propietario o promotor, incluyendo el número de su Registro Único de Contribuyente (RUC). (Tiene carácter de declaración jurada)
 - 3.- Nombre propuesto para la Institución Educativa. (Tiene carácter de declaración jurada)
 - 4.- Nombre del Director. (Tiene carácter de declaración jurada)
 - 5.- Integrantes del Comité Directivo de ser el caso y número de personal docente y administrativo. (Tiene carácter de declaración jurada)
 - 6.- Información sobre los niveles y modalidades que atenderá la Institución Educativa. Si es de la Modalidad de Educación Básica Regular y Educación Básica Especial. Para la Modalidad de Educación Básica Alternativa sobre los Ciclos, Programas, turnos, horarios y formas de atención que atenderá la institución educativa..
 - 7.- Fecha prevista para el inicio de las actividades académicas, periodicidad y término del año escolar, en Básica Regular y Especial, y del período promocional para Básica Alternativa, considerando la calendarización flexible y el cumplimiento del mínimo de horas de trabajo pedagógico. El inicio de la forma escolarizada o no escolarizada debe coincidir con el inicio del próximo año lectivo establecido a nivel nacional y/o regional según corresponda. (Tiene carácter de declaración jurada)
 - 8.- Metas de atención y número de secciones para la Básica Regular y Básica Especial, número de estudiantes y grupos de aprendizaje en Básica Alternativa. (Tiene carácter de declaración jurada)
 - 9.- Proyecto Educativo Institucional (PEI), Proyecto Curricular de Centro (PCC), con enfoque inclusivo conforme a las normas específicas sobre la base del Diseño Curricular Nacional de Básica Regular y del Diseño Curricular Básico Nacional de Básica Alternativa y su diversificación y adaptaciones curriculares en relación a las necesidades educativas especiales y el Reglamento Interno (RI).
 - 10.- Servicios de apoyo y asesoramiento SAANEE para los estudiantes con necesidades educativas especiales.
 - 11.- Inventario de mobiliario, material educativo pertinente, equipos y bienes con que contará la Institución Educativa para el desarrollo del proceso educativo.
 - 12.- Plano de ubicación de la Institución Educativa, a escala 1/500.
 - 13.- Plano de distribución del local a escala de 1/100 que ocupara la Institución Educativa, adjuntado el respectivo informe (memoria descriptiva) sobre la funcionalidad de las instalaciones con relación al numero previsto de estudiantes, conforme a las normas técnicas establecidas por el sector, incluyendo las facilidades de acceso para las personas con discapacidad, suscrito por un Arquitecto o Ingeniero Civil Colegiado.
 - 14.- Certificación de compatibilidad de uso y zonificación emitida por la Municipalidad.
 - 15.- Copia del Certificado de Seguridad, expedido por la instancia correspondiente de Defensa Civil.
 - 16.- Copia del título de propiedad del terreno o local o copia del contrato de alquiler del local que ocupará la Institución Educativa.
 - 17.- Comprobante de pago.
- DOCUMENTOS DEL PROPIETARIO O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD PROMOTORA
- 18.- Copia autenticada de D.N.I. o carné de extranjería.
 - 19.- Copia del testimonio de constitución de la persona jurídica (en caso que la entidad propietaria es persona jurídica).
 - 20.- Certificado de antecedentes penales que acredite no tener antecedentes por delito común doloso.
 - 21.- Declaración jurada de no registrar antecedentes policiales.
- DOCUMENTOS DEL DIRECTOR
- 22.- Copia autenticada de D.N.I. o carné de extranjería.
 - 23.- Copia autenticada del título profesional universitario o pedagógico y registro del Colegio Profesional.
 - 24.- Documento que acredite experiencia docente por cinco (05) años como mínimo en la modalidad educativa.
 - 25.- Para Educación Básica Especial debe acreditar certificación de especialización en la modalidad.
 - 26.- Perfil psicológico (constancia otorgada por la entidad de salud estatal).
 - 27.- Certificado de antecedentes penales que acredite no tener delito común doloso.
 - 28.- Declaración jurada de no registrar antecedentes policiales.

Formularios

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://190.108.89.83/tramite2/tramite/virtual>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 725.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
Soles

Plazo de atención

29 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Gerencia Regional de Educación

Lunes a Viernes de 08:30 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Trámite Documentario - GEREDU : Gerencia Regional de Educación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Gerencia Regional de Educación - GEREDU

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: +51 84 221131
Anexo: -
Correo: web@regioncusco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Gerente Regional de Educación - Gerencia Regional de Educación - GEREDU	Gobernador Regional - Gobernación Regional - Sede Central Regional
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
-	Ley General de Educación	Ley	28044	
-	Ley de los Centros Educativos Privados	Ley	26549	
-	Ley de Promoción de la Inversión en la Educación	Decreto Legislativo	882	
-	Aprueba Reglamento de la Ley General de Educación	Decreto Supremo	011-2012-ED	
-	Apruébese el Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva	Decreto Supremo	009-2006-ED	
-	Ley de los Centros Educativos Privados	Ley	26549	

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"

-	Resolución Ministerial - Disponer la publicación de la relación de procedimientos administrativos a cargo de las direcciones regionales de educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada en cumplimiento del mandato contenido en la segunda disposición complementaria transitoria de los lineamientos para la elaboración y aprobación de TUPA	Otros	0070-2008-ED	
---	--	-------	--------------	--

Denominación del Procedimiento Administrativo

"RECESO PARCIAL (HASTA POR 02 AÑOS) O TOTAL (CIERRE) DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN PRIVADA: EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR-EDUCACIÓN BASICA ALTERNATIVA Y EDUCACION BASICA ESPECIAL Y ACADEMIAS DE PREPARACION PRE UNIVERSITARIA"

Código: PA15604BF8

Descripción del procedimiento

RECESO PARCIAL (HASTA POR 02 AÑOS) O TOTAL (CIERRE) DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN PRIVADA: EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR-EDUCACIÓN BASICA ALTERNATIVA Y EDUCACION BASICA ESPECIAL Y ACADEMIAS DE PREPARACION PRE UNIVERSITARIA

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Director Regional de Educación y presentada ante la Unidad de Gestión Educativa Local correspondiente.
- 2.- Nombre o razón social de identificación del propietario o promotor, incluyendo el número de su Registro Único de Contribuyente (RUC).
- 3.- Copia simple del documento de identidad del propietario o promotor. En caso de ser persona jurídica, deberá presentar copia legalizada del acta donde conste la decisión de receso parcial (especificar el tiempo) o total de funcionamiento de la Institución Educativa, la vigencia de poder del representante legal y de ser el caso, carta poder con firma legalizada que faculte a una tercera persona a realizar el trámite.
- 4.- Nómina de matrícula.
- 5.- Actas de Evaluación de aprendizaje de los estudiantes.
- 6.- Acta de compromiso del propietario garantizando la culminación del período lectivo en Básica Regular o periodo promocional en Básica Alternativa.
- 7.- En Educación Básica Especial debe considerar el Plan de orientación Individual POI que contiene: Los resultados de la evaluación psicopedagógica, las recomendaciones para la escolarización, los apoyos complementarios y el compromiso de los padres de familia.
- 8.- Comprobante de Pago.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://190.108.89.83/tramite2/tramite/virtual>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 213.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
Soles

Plazo de atención

19 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Gerencia Regional de Educación

Lunes a Viernes de 08:30 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Trámite Documentario - GEREDU : Gerencia Regional de Educación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"

Gerencia Regional de Educación - GEREDU

Teléfono: +51 84 221131
 Anexo: -
 Correo: web@regioncusco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Gerente Regional de Educación - Gerencia Regional de Educación - GEREDU	Gobernador Regional - Gobernación Regional - Sede Central Regional
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
-	Ley General de Educación	Ley	28044	28/07/2003
-	Ley de los Centros Educativos Privados	Ley	26549	20/11/1995
16	Apruébese el Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva	Decreto Supremo	009-2006-ED	20/04/2006
-	Aprueba Reglamento de la Ley General de Educación	Decreto Supremo	011-2012-ED	06/07/2012
-	Disponer la publicación de la relación de procedimientos administrativos a cargo de las direcciones regionales de educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada en cumplimiento del mandato contenido en la segunda disposición complementaria transitoria de los lineamientos para la elaboración y aprobación de TUPA	Otros	R.M. 0070-2008-ED	

Denominación del Procedimiento Administrativo

"REAPERTURA O REINICIO DEL FUNCIONAMIENTO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN PRIVADA: EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR- EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA Y EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL Y ACADEMIAS DE PREPARACIÓN PRE UNIVERSITARIA"

Código: PA15608FB4

Descripción del procedimiento

Reapertura o reinicio del funcionamiento de instituciones educativas de gestión privada: educación básica regular-educación básica alternativa y educación básica especial y academias de preparación pre universitaria.

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Director Regional de Educación y presentada ante la Unidad de Gestión Educativa Local correspondiente, adjuntando la versión digital del respectivo proyecto.
- 2.- Fundamentación de la reapertura o reinicio.
- 3.- Proyecto Educativo Institucional (PEI), Reglamento Interno (RI) y Proyecto Curricular del Centro (PCC), debidamente actualizados en el marco del Diseño Curricular Nacional de Básica Regular o Diseño Curricular Básico Nacional de Básica Alternativa y su proceso de diversificación actualizado.
- 4.- Copia del R. U. C. de la institución solicitante.
- 5.- Plano de ubicación y distribución del local debidamente adecuado al servicio educativo, considerando las escalas 1/500 y 1/100 respectivamente, adjuntando informe (memoria descriptiva) sobre funcionalidad de las instalaciones con relación al número estimado de estudiantes, de acuerdo a las normas técnicas establecidas por el Ministerio de Educación y firmado por un Arquitecto o Ingeniero Civil Colegiado. (Se presentará esta documentación sólo en caso de haberse producido modificaciones en la infraestructura)
- 6.- Certificado de compatibilidad de uso y zonificación, emitido por la Municipalidad. (Se presentará esta documentación sólo en caso de haberse producido modificaciones en la infraestructura)
- 7.- Copia del Certificado de Seguridad, expedido por la instancia correspondiente de Defensa Civil. (Se presentará esta documentación sólo en caso de haberse producido modificaciones en la infraestructura)
- 8.- Comprobante de Pago.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://190.108.89.83/tramite2/tramite/virtual>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 638.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
Soles

Plazo de atención

29 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Gerencia Regional de Educación

Lunes a Viernes de 08:30 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Trámite Documentario - GEREDU : Gerencia Regional de Educación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"

Gerencia Regional de Educación - GEREDU

Teléfono: +51 84 221131
 Anexo: -
 Correo: web@regioncusco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Gerente Regional de Educación - Gerencia Regional de Educación - GEREDU	Gobernador Regional - Gobernación Regional - Sede Central Regional
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
-	Ley General de Educación	Ley	28044	
-	Ley de los Centros Educativos Privados	Ley	26549	
16	Apruébese el Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva	Decreto Supremo	009-2006-ED	20/04/2021
-	Aprueba Reglamento de la Ley General de Educación	Decreto Supremo	011-2012-ED	
-	Resolución Ministerial - Disponer la publicación de la relación de procedimientos administrativos a cargo de las direcciones regionales de educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada en cumplimiento del mandato contenido en la segunda disposición complementaria transitoria de los lineamientos para la elaboración y aprobación de TUPA	Otros	0070-2008-ED	

Denominación del Procedimiento Administrativo

"CAMBIO, TRASLADO DE LOCAL O USO DE NUEVO LOCAL DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN PRIVADAS: EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR-EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL, EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA Y ACADEMIA DE PREPARACIÓN PRE UNIVERSITARIA"

Código: PA156012B4

Descripción del procedimiento

Cambio, traslado de local o uso de nuevo local de instituciones educativas de gestión privadas: educación básica regular-educación básica especial, educación básica alternativa y academia de preparación pre universitaria.

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Director Regional de Educación y presentada ante la Unidad de Gestión Educativa Local correspondiente.
- 2.- Nombre o razón social e identificación del propietario o promotor, incluyendo el número de su Registro Único de Contribuyentes (RUC).
- 3.- En caso de persona jurídica, debe presentar copia legalizada del acta donde conste la decisión de cambio o traslado del local o uso de nuevo local.
- 4.- Fundamentación del traslado.
- 5.- Plano de Ubicación a escala de 1/500 y de distribución a escala de 1/100 del local con informe (memoria descriptiva) sobre la funcionalidad de las instalaciones con relación al número estimado de estudiantes, de acuerdo a las normas técnicas establecidas por el Ministerio de Educación para cada modalidad y firmado por un Arquitecto Colegiado, incluyendo las facilidades de acceso para las personas con discapacidad, firmado por Arquitecto Colegiado.
- 6.- Copia simple de Resolución de apertura y ampliación del servicio educativo (sólo por traslado a otra jurisdicción).
- 7.- Copia del Certificado de compatibilidad de uso y zonificación, emitida por la respectiva Municipalidad.
- 8.- Copia del Certificado de seguridad, expedido por la instancia correspondiente de Defensa Civil.
- 9.- Comprobante de pago.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://190.108.89.83/tramite2/tramite/virtual>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 694.40

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
Soles

Plazo de atención

27 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Gerencia Regional de Educación

Lunes a Viernes de 08:30 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Trámite Documentario - GEREDU : Gerencia Regional de Educación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"

Gerencia Regional de Educación - GEREDU

Teléfono: +51 84 221131
 Anexo: -
 Correo: web@regioncusco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Gerente Regional de Educación - Gerencia Regional de Educación - GEREDU	Gobernador Regional - Gobernación Regional - Sede Central Regional
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
-	Ley General de Educación	Ley	28044	
-	Ley de los Centros Educativos Privados	Ley	26549	
-	Apruébese el Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva	Decreto Supremo	009-2006-ED	
-	Aprueba Reglamento de la Ley General de Educación	Decreto Supremo	011-2012-ED	
-	Resolución Ministerial - Disponer la publicación de la relación de procedimientos administrativos a cargo de las direcciones regionales de educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada en cumplimiento del mandato contenido en la segunda disposición complementaria transitoria de los lineamientos para la elaboración y aprobación de TUPA	Otros	0070-2008-ED	

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"

	Educación - GEREDU	Regional
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
-	Ley General de Educación	Ley	28044	
-	Ley de los Centros Educativos Privados	Ley	26549	
-	Apruébese el Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva	Decreto Supremo	009-2006-ED	
-	Aprueba Reglamento de la Ley General de Educación	Decreto Supremo	011-2012-ED	
-	Resolución Ministerial - Disponer la publicación de la relación de procedimientos administrativos a cargo de las direcciones regionales de educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada en cumplimiento del mandato contenido en la segunda disposición complementaria transitoria de los lineamientos para la elaboración y aprobación de TUPA	Otros	0070-2008-ED	
-	Resolución Ministerial - Aprobar el Manual de Registro de Títulos Pedagógicos y Tecnológicos, que se anexa como parte integrante de la Presente Resolución	Otros	0056-2004-ED	

Denominación del Procedimiento Administrativo

"CAMBIO DE DIRECTOR DE INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE GESTIÓN PRIVADA: EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR – EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL, EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA Y ACADEMIA DE PREPARACIÓN PRE UNIVERSITARIA."

Código: PA156096B7

Descripción del procedimiento

Cambio de director de institución educativa de gestión privada: educación básica regular – educación básica especial, educación básica alternativa y academia de preparación pre universitaria.

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Director Regional de Educación y presentada ante la Unidad de Gestión Educativa Local correspondiente.
- 2.- Copia autenticada del D.N.I. o del carné de extranjería.
- 3.- Copia simple del acta donde conste la decisión de cambio del Director de la Institución Educativa.
- 4.- Copia autenticada del título profesional universitario o pedagógico y registro del Colegio Profesional.
- 5.- Documento que acredite experiencia por cinco (05) años como mínimo en la modalidad educativa.
- 6.- En Educación Básica Especial acreditar certificación de especialidad en la modalidad.
- 7.- Perfil psicológico (constancia otorgada por la entidad de salud estatal).
- 8.- Certificado de antecedentes penales que acredite no tener delito común doloso.
- 9.- Declaración jurada de no registrar antecedentes policiales.
- 10.- Comprobante de pago.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://190.108.89.83/tramite2/tramite/virtual>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 168.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
Soles

Plazo de atención

14 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

Gerencia Regional de Educación

Lunes a Viernes de 08:30 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Trámite Documentario - GEREDU : Gerencia Regional de Educación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"

Gerencia Regional de Educación - GEREDU

Teléfono: +51 84 221131
 Anexo: -
 Correo: web@regioncusco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Gerente Regional de Educación - Gerencia Regional de Educación - GEREDU	Gobernador Regional - Gobernación Regional - Sede Central Regional
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
-	Ley General de Educación	Ley	28044	
-	Ley de los Centros Educativos Privados	Ley	26549	
-	Aprueba Reglamento de la Ley General de Educación	Decreto Supremo	011-2012-ED	
-	Ley de Promoción de la Inversión en la Educación	Decreto Legislativo	882	
-	Apruébese el Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva	Decreto Supremo	009-2006-ED	
-	Resolución Ministerial - Disponer la publicación de la relación de procedimientos administrativos a cargo de las direcciones regionales de educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada en cumplimiento del mandato contenido en la segunda disposición complementaria transitoria de los lineamientos para la elaboración y aprobación de TUPA	Otros	0070-2008-ED	

Denominación del Procedimiento Administrativo

"RECONOCIMIENTO DE NUEVO PROMOTOR O PROPIETARIO DE UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE GESTION PRIVADA: EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR – EDUCACIÓN BASICA ESPECIAL, EDUCACION BASICA ALTERNATIVA"

Código: PA156037C6

Descripción del procedimiento

Reconocimiento de nuevo promotor o propietario de una institución educativa de gestión privada: Educación básica regular – Educación básica especial, Educación básica alternativa

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Director Regional de Educación y presentada ante la Unidad de Gestión Educativa Local correspondiente.
- 2.- Copia autenticada del D. N. I. o del carné de extranjería del propietario o representante legal de la Entidad Promotora.
- 3.- Certificado de antecedentes penales que acredite no tener delito común doloso.
- 4.- Declaración jurada de no registrar antecedentes policiales.
- 5.- Copia simple de la Escritura de Transferencia de Derechos y Responsabilidades.
- 6.- Copia del RUC del promotor o nuevo propietario de la Institución Educativa.
- 7.- Comprobante de Pago.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://190.108.89.83/tramite2/tramite/virtual>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 294.60

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
Soles

Plazo de atención

14 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Gerencia Regional de Educación

Lunes a Viernes de 08:30 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Trámite Documentario - GEREDU : Gerencia Regional de Educación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Gerencia Regional de Educación - GEREDU

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: +51 84 221131
Anexo: -
Correo: web@regioncusco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Gerente Regional de Educación - Gerencia Regional de Educación - GEREDU	Gobernador Regional - Gobernación Regional - Sede Central Regional
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
-	Ley de Promoción de la Inversión en la Educación	Decreto Legislativo	882	
22	Apruébese el Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva	Decreto Supremo	009-2006-ED	
-	Ley General de Educación	Ley	28044	
-	Ley de los Centros Educativos Privados	Ley	26549	
-	Aprueba Reglamento de la Ley General de Educación	Decreto Supremo	011-2012-ED	
-	Resolución Ministerial - Disponer la publicación de la relación de procedimientos administrativos a cargo de las direcciones regionales de educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada en cumplimiento del mandato contenido en la segunda disposición complementaria transitoria de los lineamientos para la elaboración y aprobación de TUPA	Otros	0070-2008-ED	

Denominación del Procedimiento Administrativo

"CREACIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN PÚBLICA: EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR, EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL, EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA"

Código: PA15603E30

Descripción del procedimiento

Creación de instituciones educativas de gestión pública: Educación básica regular, educación básica especial, educación básica alternativa

Requisitos

- 1.- Memorial o solicitud de la comunidad, padres de familia, instituciones, etc. dirigida al Director Regional de Educación, presentada ante la Unidad de Gestión Educativa Local correspondiente.
- 2.- Proyecto Educativo Institucional (PEI), Proyecto Curricular de Centro (PCC), Reglamento Interno (RI) y Plan Anual de Trabajo (PAT), para Básica Alternativa Plan de Trabajo, conforme a las normas específicas, sobre la base del Diseño Curricular Nacional de Básica Regular o Diseño Curricular.
- 3.- Básico Nacional de Básica Alternativa y diversificación correspondiente.
- 4.- Inventario de los equipos, mobiliario, material educativo y personal docente con que cuenta la Institución para su desarrollo educativo.
- 5.- Plano de localización, distribución y Resolución de Alcaldía que apruebe la habilitación urbana.
- 6.- Certificación de compatibilidad de uso y zonificación emitida por la Municipalidad.
- 7.- Copia del Certificado de Seguridad expedido por la instancia correspondiente de Defensa Civil.
- 8.- En Básica Especial el local es de uso exclusivo para la atención del servicio educativo en turnos y horarios, sean estos los centros de Educación Básica Especial (CEBE) o los Programas de Intervención Temprana (PRITE).
- 9.- En Básica Alternativa el local es de uso exclusivo para la atención del servicio educativo en turnos, horarios, jornadas, calendarización.
- 10.- Documentos que acrediten la inscripción del terreno en Registros Públicos a nombre del Ministerio de Educación.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://190.108.89.83/tramite2/tramite/virtual>

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
Soles

Plazo de atención

28 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Gerencia Regional de Educación

Lunes a Viernes de 08:30 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Trámite Documentario - GEREDU : Gerencia Regional de Educación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"

Gerencia Regional de Educación - GEREDU

Teléfono: +51 84 221131
 Anexo: -
 Correo: web@regioncusco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Gerente Regional de Educación - Gerencia Regional de Educación - GEREDU	Gobernador Regional - Gobernación Regional - Sede Central Regional
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
71 a)	Ley General de Educación	Ley	28044	
-	Ley de los Centros Educativos Privados	Ley	26549	
4	Apruébese el Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva	Decreto Supremo	009-2006-ED	
-	Aprueba Reglamento de la Ley General de Educación	Decreto Supremo	011-2012-ED	
-	Ley de Promoción de la Inversión en la Educación	Decreto Legislativo	882	

Denominación del Procedimiento Administrativo

"AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO Y REGISTRO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS DE GESTIÓN COMUNAL: EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR - EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL, EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA"

Código: PA15603487

Descripción del procedimiento

Autorización de funcionamiento y registro de instituciones educativas privadas de gestión comunal: educación básica regular - educación básica especial, educación básica alternativa.

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Director Regional de Educación, presentada ante la Unidad de Gestión Educativa Local correspondiente y suscrita por el representante de la comunidad adjuntando:
 - 2.- Copia autenticada del acta de constitución de la comunidad.
 - 3.- Copia del Proyecto Educativo Institucional (PEI), Proyecto Curricular del Centro (PCC), conforme a las normas específicas sobre la base del Diseño Curricular Nacional de Básica Regular y Diseño Curricular Básico Nacional de Básica Alternativa y su diversificación correspondiente y el Reglamento Interno (RI).
- DOCUMENTOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMUNIDAD
- 4.- Copia autenticada del D. N. I.
 - 5.- Declaración simple de no tener antecedentes policiales y penales que acredite no tener delito común doloso.
- DOCUMENTOS DEL DIRECTOR
- 6.- Copia autenticada del D. N. I.
 - 7.- Copia autenticada del título profesional con registro en el Colegio Profesional. Documento que acredite experiencia docente por cinco (05) años como mínimo en la modalidad educativa.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://190.108.89.83/tramite2/tramite/virtual>

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
Soles

Plazo de atención

27 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Gerencia Regional de Educación

Lunes a Viernes de 08:30 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Trámite Documentario - GEREDU : Gerencia Regional de Educación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"

Gerencia Regional de Educación - GEREDU

Teléfono: +51 84 221131
 Anexo: -
 Correo: web@regioncusco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Gerente Regional de Educación - Gerencia Regional de Educación - GEREDU	Gobernador Regional - Gobernación Regional - Sede Central Regional
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
-	Ley General de Educación	Ley	28044	
-	Ley de los Centros Educativos Privados	Ley	26549	
-	Ley de Promoción de la Inversión en la Educación	Decreto Legislativo	882	
-	Aprueba Reglamento de la Ley General de Educación	Decreto Supremo	011-ED	
-	Apruébese el Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva	Decreto Supremo	009-2006-ED	
-	Resolución Ministerial - Disponer la publicación de la relación de procedimientos administrativos a cargo de las direcciones regionales de educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada en cumplimiento del mandato contenido en la segunda disposición complementaria transitoria de los lineamientos para la elaboración y aprobación de TUPA	Otros	0070-2008-ED	

Denominación del Procedimiento Administrativo

"AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA PRIVADOS"

Código: PA15601836

Descripción del procedimiento

Autorización de funcionamiento de centros de educación técnico productiva privados.

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Director Regional de Educación y presentada ante la Unidad de Gestión Educativa Local correspondiente, adjuntando la versión digital del respectivo proyecto que precise:
 - 2.- Nombre o razón social e identificación del propietario o promotor, incluyendo el número de su Registro Único de Contribuyente (RUC).
 - 3.- Nombre propuesto para el CETPRO, el cual no podrá ser semejante y/o igual al de otra institución educativa a nivel nacional.
 - 4.- Nombre del Director propuesto.
 - 5.- Integrantes de la plana directiva y número de personal docente y administrativo.
 - 6.- Información de los ciclos a desarrollar, que incluya los módulos ocupacionales a desarrollarse, el sustento sobre los requerimientos laborales del sector productivo de la localidad y región en los módulos ocupacionales o especialidades solicitadas.
 - 7.- Fecha prevista para el inicio de las actividades académicas, periodicidad y duración de los módulos ocupacionales (para ciclo básico) o especialidad (para ciclo medio), considerando la flexibilidad de la candelarización y el cumplimiento del mínimo de horas de trabajo pedagógico.
 - 8.- Número probable de estudiantes y secciones que funcionarán al inicio de actividades, por módulo ocupacional (en caso de ciclo básico) y por cada especialidad (en caso de ciclo medio).
 - 9.- Proyecto Educativo Institucional (PEI), Proyecto Curricular de Centro (PCC), conforme a las normas específicas sobre la base del Diseño Curricular Nacional y su diversificación correspondiente y el Reglamento Interno (RI).
 - 10.- Inventario de mobiliario, equipos y material educativo pertinente y por cada módulo ocupacional (en caso de ciclo básico) y por cada especialidad (en caso de ciclo medio).
 - 11.- Plano de ubicación del local a escala 1/500 y Plano de distribución del local a escala de 1/100 debidamente firmados por un Arquitecto o Ingeniero Civil colegiado.
 - 12.- Informe o memoria descriptiva, sobre la idoneidad de las instalaciones con relación al número de ingresantes previsto, conforme a las normas técnicas establecidas por el sector, incluyendo las facilidades de acceso para las personas con discapacidad, suscrito por un Arquitecto o Ingeniero Civil Colegiado.
 - 13.- Informe y Certificado de Defensa Civil expedido por la instancia correspondiente.
 - 14.- Constancia de compatibilidad de uso expedido por la Municipalidad.
 - 15.- Copia del título de propiedad del local o copia del contrato de alquiler.
 - 16.- Comprobante de pago.
- DOCUMENTOS DEL PROPIETARIO.**
- 17.- Copia del testimonio de constitución de la persona jurídica (en caso que la entidad propietaria es persona jurídica).
 - 18.- Certificado de antecedentes penales que acredite no tener antecedentes por delito común doloso.
 - 19.- Declaración jurada de no registrar antecedentes policiales.
- DOCUMENTOS DEL DIRECTOR**
- 20.- Copia autenticada de D.N.I. o carné de extranjería.
 - 21.- Copia autenticada del título profesional y registro del Colegio Profesional correspondiente.
 - 22.- Documento que acredite experiencia laboral por cinco años como docente y/o gestión en Educación Técnico productiva o Educación Ocupacional.
 - 23.- Perfil psicológico (constancia otorgada por la entidad de salud estatal).
 - 24.- Certificado de antecedentes penales que acredite no tener delito común doloso.
 - 25.- Declaración jurada de no registrar antecedentes policiales.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://190.108.89.83/tramite2/tramite/virtual>

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 918.60

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
Soles

Plazo de atención

28 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Gerencia Regional de Educación

Lunes a Viernes de 08:30 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Trámite Documentario - GEREDU : Gerencia Regional de Educación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Gerencia Regional de Educación - GEREDU

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: +51 84 221131
Anexo: -
Correo: web@regioncusco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Gerente Regional de Educación - Gerencia Regional de Educación - GEREDU	Gobernador Regional - Gobernación Regional - Sede Central Regional
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
-	Ley General de Educación	Ley	28044	
-	Ley de los Centros Educativos Privados	Ley	26549	
-	Ley de Promoción de la Inversión en la Educación	Decreto Legislativo	882	
-	Aprueba Reglamento de la Ley General de Educación	Decreto Supremo	011-2012-ED	
-	Apruébese el Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva	Decreto Supremo	009-2006-ED	
-	Resolución Ministerial - Disponer la publicación de la relación de procedimientos administrativos a cargo de las direcciones regionales de educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada en cumplimiento del mandato contenido en la segunda disposición complementaria transitoria de los lineamientos para la elaboración y aprobación de TUPA	Otros	0070-2008-ED	

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"

Gerencia Regional de Educación - GEREDU

Teléfono: +51 84 221131
 Anexo: -
 Correo: web@regioncusco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Gerente Regional de Educación - Gerencia Regional de Educación - GEREDU	Gobernador Regional - Gobernación Regional - Sede Central Regional
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
-	Ley General de Educación	Ley	28044	
-	Ley de los Centros Educativos Privados	Ley	26549	
-	Ley de Promoción de la Inversión en la Educación	Decreto Legislativo	882	
4	Apruébese el Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva	Decreto Supremo	009-2006-ED	
-	Aprueba Reglamento de la Ley General de Educación	Decreto Supremo	011-2012-ED	
-	Resolución Ministerial - Disponer la publicación de la relación de procedimientos administrativos a cargo de las direcciones regionales de educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada en cumplimiento del mandato contenido en la segunda disposición complementaria transitoria de los lineamientos para la elaboración y aprobación de TUPA	Otros	0070-2008-ED	

Denominación del Procedimiento Administrativo

"RECESO PARCIAL (HASTA POR 02 AÑOS) O TOTAL (CIERRE) DE CENTROS DE EDUCACION TÉCNICO PRODUCTIVA PRIVADOS"

Código: PA1560E26F

Descripción del procedimiento

Receso parcial (hasta por 02 años) o total (cierre) de centros de educación técnico productiva privados.

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Director Regional de Educación y presentada ante la Unidad de Gestión Educativa Local correspondiente.
- 2.- Nombre o razón social de identificación del propietario o promotor, incluyendo el número de su Registro Único de Contribuyente (RUC).
- 3.- Copia simple del documento de identidad del propietario. En caso de ser personas jurídica, deberá presentar copia legalizada del acta donde conste la decisión de receso parcial o total de funcionamiento de la Institución Educativa, la vigencia de poder del representante legal y de ser el caso, carta poder con firma legalizada que faculte a una tercera persona a realizar el trámite.
- 4.- Nómina de matrícula.
- 5.- Acta de Evaluación del módulo ocupacional y Registro de evaluación.
- 6.- Acta de compromiso del propietario garantizando la culminación del periodo lectivo en curso, legalizada.
- 7.- Copia simple del dispositivo de autorización de funcionamiento del (los) módulo(s) ocupacional(es) o especialidad(es) a recesar.
- 8.- Comprobante de pago.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://190.108.89.83/tramite2/tramite/virtual>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 173.90

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
Soles

Plazo de atención

17 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Gerencia Regional de Educación

Lunes a Viernes de 08:30 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Trámite Documentario - GEREDU : Gerencia Regional de Educación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Gerencia Regional de Educación - GEREDU

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: +51 84 221131
Anexo: -
Correo: web@regioncusco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Gerente Regional de Educación - Gerencia Regional de Educación - GEREDU	Gobernador Regional - Gobernación Regional - Sede Central Regional
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
-	Ley General de Educación	Ley	28044	
-	Ley de los Centros Educativos Privados	Ley	26549	
14	Apruébese el Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva	Decreto Supremo	009-2006-ED	

Denominación del Procedimiento Administrativo

"REAPERTURA O REINICIO DEL FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA PRIVADOS"

Código: PA15604944

Descripción del procedimiento

Reapertura o reinicio del funcionamiento de centros de educación técnico productiva privados.

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Director Regional de Educación y presentada ante la Unidad de Gestión Educativa Local correspondiente, adjuntando la versión digital del respectivo proyecto.
- 2.- Fundamentación de la reapertura o reinicio.
- 3.- Proyecto Educativo Institucional (PEI), Reglamento Interno (RI) y Proyecto Curricular del Centro (PCC), debidamente actualizados en el marco del Diseño Curricular Nacional y el proceso de diversificación.
- 4.- Copia del R. U. C. de la institución solicitante.
- 5.- Plano de ubicación y distribución del local debidamente adecuado al servicio educativo, considerando las escalas 1/500 y 1/100 respectivamente, adjuntando informe (memoria descriptiva) sobre idoneidad de las instalaciones con relación al número previsto de estudiantes, de acuerdo a las normas técnicas establecidas por el Ministerio de Educación y firmado por un Arquitecto o Ingeniero Civil Colegiado. (Se presentará esta documentación sólo en caso de haberse producido modificaciones en la infraestructura)
- 6.- Constancia de compatibilidad de uso, expedida por la municipalidad.
- 7.- Copia del Certificado de Seguridad, expedido por la instancia correspondiente de Defensa Civil. (Se presentará esta documentación sólo en caso de haberse producido modificaciones en la infraestructura)
- 8.- Comprobante de Pago (solo para CETPRO privados).

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://190.108.89.83/tramite2/tramite/virtual>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 475.30

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
Soles

Plazo de atención

28 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Gerencia Regional de Educación

Lunes a Viernes de 08:30 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Trámite Documentario - GEREDU : Gerencia Regional de Educación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"

Gerencia Regional de Educación - GEREDU

Teléfono: +51 84 221131
 Anexo: -
 Correo: web@regioncusco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Gerente Regional de Educación - Gerencia Regional de Educación - GEREDU	Gobernador Regional - Gobernación Regional - Sede Central Regional
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
-	Ley General de Educación	Ley	28044	
-	Ley de Promoción de la Inversión en la Educación	Decreto Legislativo	882	
14	Apruébese el Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva	Decreto Supremo	009-2006-ED	
-	Ley de los Centros Educativos Privados	Ley	26549	
-	Aprueba Reglamento de la Ley General de Educación	Decreto Supremo	011-2012-ED	
-	Resolución Ministerial - Disponer la publicación de la relación de procedimientos administrativos a cargo de las direcciones regionales de educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada en cumplimiento del mandato contenido en la segunda disposición complementaria transitoria de los lineamientos para la elaboración y aprobación de TUPA	Otros	0070-2008-ED	

Denominación del Procedimiento Administrativo

"CAMBIO DE NOMBRE DEL CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA PRIVADO"

Código: PA1560D7F0

Descripción del procedimiento

Cambio de nombre del centro de educación técnico productiva privado.

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Director Regional de Educación y presentada por escrito ante la Unidad de Gestión Educativa Local correspondiente.
- 2.- Copia autenticada del DNI o del carné de extranjería del propietario o representante legal de la Entidad Promotora.
- 3.- Copia simple del acta donde conste la decisión de cambio del nombre del CETPRO, en caso de persona jurídica.
- 4.- Fundamentación del nuevo nombre. El nuevo nombre no debe ser semejante y/o igual al de otra institución educativa a nivel nacional.
- 5.- Copia del R. U. C. de la institución solicitante.
- 6.- Comprobante de pago (sólo para CETPRO privados).

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://190.108.89.83/tramite2/tramite/virtual>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 214.20

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
Soles

Plazo de atención

19 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Gerencia Regional de Educación

Lunes a Viernes de 08:30 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Trámite Documentario - GEREDU : Gerencia Regional de Educación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Gerencia Regional de Educación - GEREDU

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: +51 84 221131
Anexo: -
Correo: web@regioncusco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Gerente Regional de Educación - Gerencia Regional de	Gobernador Regional - Gobernación Regional - Sede Central

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"

	Educación - GEREDU	Regional
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
-	Ley General de Educación	Ley	28044	
-	Ley de los Centros Educativos Privados	Ley	26549	
23	Apruébese el Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva	Decreto Supremo	009-2006-ED	
-	Aprueba Reglamento de la Ley General de Educación	Decreto Supremo	011-2012-ED	
-	Resolución Ministerial - Disponer la publicación de la relación de procedimientos administrativos a cargo de las direcciones regionales de educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada en cumplimiento del mandato contenido en la segunda disposición complementaria transitoria de los lineamientos para la elaboración y aprobación de TUPA	Otros	0070-2008-ED	

Denominación del Procedimiento Administrativo

"CAMBIO DE DIRECTOR DE CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA PRIVADO"

Código: PA1560065D

Descripción del procedimiento

Cambio de director de centro de educación técnico productiva privado.

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Director Regional de Educación y presentada por escrito ante la Unidad de Gestión Educativa Local correspondiente.
- 2.- Copia autenticada del D. N. I. o del carné de extranjería.
- 3.- Copia simple del acta donde conste la decisión de cambio del Director de la Institución Educativa.
- 4.- Copia autenticada del título profesional universitario o pedagógico y registro del Colegio Profesional.
- 5.- Documento que acredite experiencia docente por cinco (05) años como mínimo.
- 6.- Documento que acredite experiencia laboral por cinco años como docente y/o gestión en la educación técnico productiva o educación ocupacional.
- 7.- Perfil psicológico (constancia otorgada por la entidad de salud estatal).
- 8.- Certificado de antecedentes penales que acredite no tener delito común doloso.
- 9.- Declaración jurada de no registrar antecedentes policiales.
- 10.- Comprobante de pago.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://190.108.89.83/tramite2/tramite/virtual>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 214.10

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
Soles

Plazo de atención

19 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Gerencia Regional de Educación

Lunes a Viernes de 08:30 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Trámite Documentario - GEREDU : Gerencia Regional de Educación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Gerencia Regional de Educación - GEREDU

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: +51 84 221131
Anexo: -
Correo: web@regioncusco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Gerente Regional de Educación - Gerencia Regional de Educación - GEREDU	Gobernador Regional - Gobernación Regional - Sede Central Regional
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
-	Ley General de Educación	Ley	28044	
-	Ley de los Centros Educativos Privados	Ley	26549	
-	Apruébese el Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva	Decreto Supremo	009-2006-ED	
-	Aprueba Reglamento de la Ley General de Educación	Decreto Supremo	011-2012-ED	
-	Resolución Ministerial - Disponer la publicación de la relación de procedimientos administrativos a cargo de las direcciones regionales de educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada en cumplimiento del mandato contenido en la segunda disposición complementaria transitoria de los lineamientos para la elaboración y aprobación de TUPA	Otros	0070-2008-ED	

Denominación del Procedimiento Administrativo

"RECONOCIMIENTO DE NUEVO PROMOTOR O PROPIETARIO DE UN CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PRODUCTIVA PRIVADO"

Código: PA1560FDBF

Descripción del procedimiento

Reconocimiento de nuevo promotor o propietario de un centro de educación técnico-productiva privado.

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Director Regional de Educación y presentada por escrito ante la Unidad de Gestión Educativa Local correspondiente.
- 2.- Copia autenticada del DNI o del Carne de extranjería del propietario o representante legal de la entidad promotora.
- 3.- Certificado de antecedentes penales que acredite no tener delito común doloso.
- 4.- Declaración Jurada de no registrar antecedentes policiales.
- 5.- Copia simple de la Escritura de Transferencia de Derechos y Responsabilidades.
- 6.- Copia del RUC del promotor o nuevo propietario de la Institución Educativa.
- 7.- Comprobante de pago.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://190.108.89.83/tramite2/tramite/virtual>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 345.80

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
Soles

Plazo de atención

19 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Gerencia Regional de Educación

Lunes a Viernes de 08:30 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Trámite Documentario - GEREDU : Gerencia Regional de Educación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Gerencia Regional de Educación - GEREDU

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: +51 84 221131
Anexo: -
Correo: web@regioncusco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

Reconsideración

Apelación

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"

Autoridad competente	Gerente Regional de Educación - Gerencia Regional de Educación - GEREDU	Gobernador Regional - Gobernación Regional - Sede Central Regional
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
-	Ley General de Educación	Ley	28044	
-	Ley de Promoción de la Inversión en la Educación	Decreto Legislativo	882	
-	Ley de los Centros Educativos Privados	Ley	26549	
-	Aprueba Reglamento de la Ley General de Educación	Decreto Supremo	011-2012-ED	
-	Apruébese el Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva	Decreto Supremo	009-2006-ED	

Denominación del Procedimiento Administrativo

"CREACIÓN DE CENTROS DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA PUBLICOS"

Código: PA1560954E

Descripción del procedimiento

Creación de centros de educación técnico productiva públicos.

Requisitos

- 1.- Memorial o solicitud de la comunidad, padres de familia, instituciones, etc. dirigida al Director Regional de Educación, presentada ante la Unidad de Gestión Educativa Local correspondiente.
- 2.- Estudio de factibilidad que demuestre la necesidad de creación del CETPRO con una oferta educativa que responda a las necesidades del entorno productivo y/o social.
- 3.- El nombre del CETPRO no será igual y/o semejante al nombre de otra institución educativa autorizada a nivel nacional.
- 4.- Información que sustente los requerimientos laborales del sector productivo de la localidad y región, de acuerdo a cada módulo ocupacional (ciclo básico) o especialidad (ciclo medio) que se solicite.
- 5.- Proyecto Educativo Institucional (PEI), Proyecto Curricular de Centro (PCC), Reglamento Interno (RI) y Plan Anual de Trabajo (PAT), conforme a las normas específicas, sobre la base del Diseño Curricular Nacional y diversificación correspondiente.
- 6.- Inventario de los equipos, mobiliario, material educativo y personal docente con que cuenta la Institución, por cada modulo ocupacional (ciclo básico) o especialidad (ciclo medio).
- 7.- Plano de localización, distribución a 1/500 y 1/100 respectivamente, firmados y sellados por un Arquitecto o Ingeniero Civil colegiado.
- 8.- Constancia de compatibilidad de uso emitida por la Municipalidad.
- 9.- Copia del Certificado de Seguridad expedido por la instancia correspondiente de Defensa Civil.
- 10.- Documentos que acrediten la propiedad o tenencia del local propuesto.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://190.108.89.83/tramite2/tramite/virtual>

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
Soles

Plazo de atención

28 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Gerencia Regional de Educación

Lunes a Viernes de 08:30 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Trámite Documentario - GEREDU : Gerencia Regional de Educación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"

Gerencia Regional de Educación - GEREDU

Teléfono: +51 84 221131
 Anexo: -
 Correo: web@regioncusco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Gerente Regional de Educación - Gerencia Regional de Educación - GEREDU	Gobernador Regional - Gobernación Regional - Sede Central Regional
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
71 (a)	Ley General de Educación	Ley	28044	
-	Aprueba Reglamento de la Ley General de Educación	Decreto Supremo	011-2012-ED	
-	Resolución Ministerial - Disponer la publicación de la relación de procedimientos administrativos a cargo de las direcciones regionales de educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada en cumplimiento del mandato contenido en la segunda disposición complementaria transitoria de los lineamientos para la elaboración y aprobación de TUPA	Otros	0070-2008-ED	

Denominación del Procedimiento Administrativo

"AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE NUEVOS MÓDULOS OCUPACIONALES (CICLO BÁSICO) O ESPECIALIDADES (CICLO MEDIO) PARA CENTROS DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA PÚBLICOS"

Código: PA15602F78

Descripción del procedimiento

Autorización de funcionamiento de nuevos módulos ocupacionales (ciclo básico) o especialidades (ciclo medio) para centros de educación técnico productiva públicos.

Requisitos

- 1.- Memorial o solicitud de la comunidad, padres de familia, instituciones, etc. dirigida al Director Regional de Educación, presentada ante la Unidad de Gestión Educativa Local correspondiente.
- 2.- Estudio de factibilidad que demuestre la necesidad de ofertar los nuevos módulos ocupacionales (ciclo básico) o nuevas especialidades (ciclo medio) que responda a las necesidades del entorno productivo y/o social.
- 3.- El nombre del CETPRO no será igual y/o semejante al nombre de otra institución educativa autorizada a nivel nacional.
- 4.- Información que sustente los requerimientos laborales del sector productivo de la localidad y región, de acuerdo a cada módulo ocupacional (ciclo básico) o especialidad (ciclo medio) que se solicite.
- 5.- Proyecto Educativo Institucional (PEI), Proyecto Curricular de Centro (PCC), Reglamento Interno (RI) y Plan Anual de Trabajo (PAT), conforme a las normas específicas, sobre el Diseño Curricular Nacional de la ETP y diversificación correspondiente.
- 6.- Inventario de los equipos, mobiliario, material educativo y personal docente con que cuenta la Institución, por cada módulo ocupacional (ciclo básico) o especialidad (ciclo medio) que se solicite.
- 7.- Plano de localización, distribución a 1/500 y 1/100 respectivamente, firmados y sellados por un Arquitecto o Ingeniero Civil colegiado.
- 8.- Copia del Certificado de Seguridad expedido por la instancia correspondiente de Defensa Civil.
- 9.- Copia de licencia Municipal.
- 10.- Documentos que acrediten la propiedad o tenencia del local propuesto.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://190.108.89.83/tramite2/tramite/virtual>

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
Soles

Plazo de atención

28 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Gerencia Regional de Educación

Lunes a Viernes de 08:30 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Trámite Documentario - GEREDU : Gerencia Regional de Educación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"

Gerencia Regional de Educación - GEREDU

Teléfono: +51 84 221131
 Anexo: -
 Correo: web@regioncusco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Gerente Regional de Educación - Gerencia Regional de Educación - GEREDU	Gobernador Regional - Gobernación Regional - Sede Central Regional
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
71 (a)	Ley General de Educación	Ley	28044	
-	Aprueba Reglamento de la Ley General de Educación	Decreto Supremo	011-2012-ED	
-	Resolución Ministerial - Disponer la publicación de la relación de procedimientos administrativos a cargo de las direcciones regionales de educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada en cumplimiento del mandato contenido en la segunda disposición complementaria transitoria de los lineamientos para la elaboración y aprobación de TUPA	Otros	0070-2008-ED	

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"

	Educación - GEREDU	Regional
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
-	Ley General de Educación	Ley	28044	
-	Resolución Ministerial - Disponer la publicación de la relación de procedimientos administrativos a cargo de las direcciones regionales de educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada en cumplimiento del mandato contenido en la segunda disposición complementaria transitoria de los lineamientos para la elaboración y aprobación de TUPA	Otros	0070-2008-ED	

Denominación del Procedimiento Administrativo

"RECTIFICACION DE DATOS PERSONALES EN TITULOS PEDAGOGICOS, TECNOLOGICOS Y ARTISTICO"

Código: PA15600062

Descripción del procedimiento

RECTIFICACION DE DATOS PERSONALES EN TITULOS PEDAGOGICOS, TECNOLOGICOS Y ARTISTICO

Requisitos

- 1.- Solicitud en FUT.
- 2.- Título original.
- 3.- Partida de nacimiento original (Rectificado).
- 4.- Sentencia del Poder Judicial.
- 5.- Copia autenticada del D.N.I.
- 6.- Recibo de pago.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://190.108.89.83/tramite2/tramite/virtual>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 84.80

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
Soles

Plazo de atención

14 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Gerencia Regional de Educación

Lunes a Viernes de 08:30 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Trámite Documentario - GEREDU : Gerencia Regional de Educación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Gerencia Regional de Educación - GEREDU

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: +51 84 221131
Anexo: -
Correo: web@regioncusco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Gerente Regional de Educación - Gerencia Regional de	Gobernador Regional - Gobernación Regional - Sede Central

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"

	Educación - GEREDU	Regional
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
-	Ley General de Educación	Ley	28044	28/07/2003
-	Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior	Ley	29394	31/07/2009
-	Aprueban el Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior	Decreto Supremo	004-2010-ED	23/12/2010
-	Disponer la publicación de la relación de procedimientos administrativos a cargo de las direcciones regionales de educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada en cumplimiento del mandato contenido en la segunda disposición complementaria transitoria de los lineamientos para la elaboración y aprobación de TUPA	Otros	R.M. 0070-2008-ED	

Denominación del Procedimiento Administrativo

"PERDIDA O DETERIORO DEL TITULO PEDAGOGICO"

Código: PA1560CA5D

Descripción del procedimiento

Pérdida o deterioro del título pedagógico.

Requisitos

- 1.- Solicitud en FUT.
- 2.- Fotocopia del título y R.D. de expedición e inscripción.
- 3.- 02 fotografías tamaño pasaporte a colores fonde blanco.
- 4.- Copia del D.N.I.
- 5.- Constancia de denuncia policial de pérdida del título.
- 6.- Recibo de pago.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://190.108.89.83/tramite2/tramite/virtual>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 103.40

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
Soles

Plazo de atención

12 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Gerencia Regional de Educación

Lunes a Viernes de 08:30 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Trámite Documentario - GEREDU : Gerencia Regional de Educación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Gerencia Regional de Educación - GEREDU

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: +51 84 221131
Anexo: -
Correo: web@regioncusco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Gerente Regional de Educación - Gerencia Regional de	Gobernador Regional - Gobernación Regional - Sede Central

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"

	Educación - GEREDU	Regional
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
-	Ley General de Educación	Ley	28044	
-	Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior	Ley	29394	
-	Aprueban el Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior	Decreto Supremo	004-2010-ED	
-	Disponer la publicación de la relación de procedimientos administrativos a cargo de las direcciones regionales de educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada en cumplimiento del mandato contenido en la segunda disposición complementaria transitoria de los lineamientos para la elaboración y aprobación de TUPA	Otros	0070-2008-ED	

Denominación del Procedimiento Administrativo

"AUTORIZACION DE VIAJE DE ESTUDIOS FUERA DEL PAÍS - ESTATALES Y PRIVADOS"

Código: PA1560588E

Descripción del procedimiento

Autorización de viaje de estudios
Estatales
Privados

Requisitos

- FUERA DEL PAÍS
- 1.- Petición en formulario único de tramite (FUT) de la DREC.
 - 2.- Plan de viaje de Estudios.
 - 3.- Relación de los Alumnos que viajan.
 - 4.- Relación de Personal Docente que Acompaña la Delegación.
 - 5.- Relación de Padres de Familia que Acompaña la Delegación.
 - 6.- Autorización de Padres o Tutores (Legalizada por Notario) Padre y Madre.
 - 7.- Examen Medico de los Alumnos (GRUPAL).
 - 8.- Contrato con Empresa de transporte.
 - 9.- Póliza de Seguro de vida documentos de los Choferes.
 - 10.- Brevete fotocopia.
 - 11.- DNI Fotocopias.
 - 12.- Decreto Directorial de Autorización del Centro Educativo
 - 13.- Recibo de Pago en caja - Tesorería DREC
 - 14.- Documento de SOAT movilidad en Fotocopia.
 - 15.- Presentar la petición 15 días Antes del Viaje.
 - 16.- Resolución Directorial expedida pro al dirección del Centro Educativo.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://190.108.89.83/tramite2/tramite/virtual>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 123.10

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
Soles

Plazo de atención

14 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Gerencia Regional de Educación

Lunes a Viernes de 08:30 a 16:30.

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Trámite Documentario - GEREDU : Gerencia Regional de Educación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Gerencia Regional de Educación - GEREDU

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: +51 84 221131
Anexo: -
Correo: web@regioncusco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Gerente Regional de Educación - Gerencia Regional de Educación - GEREDU	Gobernador Regional - Gobernación Regional - Sede Central Regional
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
-	Ley General de Educación	Ley	28044	
-	Resolución Ministerial - Dejar sin efecto la Resolución Ministerial nº 0394-2008-ed, que aprobó las Normas que regulan el procedimiento para la aprobación de las solicitudes de excursiones o visitas de los estudiantes formuladas por las instituciones educativas	Otros	555-2015-MINEDU	
-	Resolución Ministerial - Disponer la publicación de la relación de procedimientos administrativos a cargo de las direcciones regionales de educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada en cumplimiento del mandato contenido en la segunda disposición complementaria transitoria de los lineamientos para la elaboración y aprobación de TUPA	Otros	0070-2008-ED	
-	Resolución Ministerial - Aprueban Normas que Regulan el Procedimiento para la Aprobación de las Solicitudes de Excursiones o Visitas de los estudiantes formuladas por las Instituciones Educativas	Otros	394-2008-ED	

Denominación del Procedimiento Administrativo

"AUTORIZACIÓN U OFICIALIZACIÓN DE TEXTOS, MATERIAL EDUCATIVO PARA LA ENSEÑANZA DE LAS ARTES Y LOS DEPORTES A NIVEL REGIONAL Y NACIONAL"

Código: PA15601173

Descripción del procedimiento

Autorización u oficialización de textos, material educativo para la enseñanza de las artes y los deportes a nivel regional y nacional.

Requisitos

- 1.- Solicitud.
- 2.- Documentos que acreditan la naturaleza de la institución (Para personas Jurídicas).
- 3.- Acreditación de su formación académica y experiencia educativa (Para personas naturales).
- 4.- Muestra del material didáctico a ser calificado.
- 5.- Copia simple del RUC.
- 6.- Comprobante de Pago.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://190.108.89.83/tramite2/tramite/virtual>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 87.20

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
Soles

Plazo de atención

14 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Gerencia Regional de Educación

Lunes a Viernes de 08:30 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Trámite Documentario - GEREDU : Gerencia Regional de Educación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Gerencia Regional de Educación - GEREDU

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: +51 84 221131
Anexo: -
Correo: web@regioncusco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Gerente Regional de Educación - Gerencia Regional de	Gobernador Regional - Gobernación Regional - Sede Central

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"

	Educación - GEREDU	Regional
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
-	Ley General de Educación	Ley	28044	
-	Resolución Ministerial - Disponer la publicación de la relación de procedimientos administrativos a cargo de las direcciones regionales de educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada en cumplimiento del mandato contenido en la segunda disposición complementaria transitoria de los lineamientos para la elaboración y aprobación de TUPA	Otros	0070-2008-ED	

Denominación del Procedimiento Administrativo

"FIRMA DE CONVENIO"

Código: PA15609AAE

Descripción del procedimiento

Firma de convenio.

Requisitos

- 1.- Solicitud según FUT.
- 2.- Proyecto de Convenio en CD.
- 3.- Documentos de identidad del representante legal de la persona jurídica.
- 4.- D.N.I. de la persona natural o de constitución , si es persona jurídica (solo en el caso de personas o instituciones privadas).

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://190.108.89.83/tramite2/tramite/virtual>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 237.40

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
Soles

Plazo de atención

16 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Gerencia Regional de Educación

Lunes a Viernes de 08:30 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Trámite Documentario - GEREDU : Gerencia Regional de Educación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Gerencia Regional de Educación - GEREDU

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: +51 84 221131
Anexo: -
Correo: web@regioncusco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Gerente Regional de Educación - Gerencia Regional de Educación - GEREDU	Gobernador Regional - Gobernación Regional - Sede Central Regional
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"

Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles
---------------------------	-----------------	-----------------

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
-	Ley General de Educación	Ley	28044	
-	Resolución Vice Mnisterial - Normas para la validación, reconocimiento y certificación de experiencias laborales en la modalidad de educación	Otros	143-88-ED	
-	Resolución Ministerial - Disponer la publicación de la relación de procedimientos administrativos a cargo de las direcciones regionales de educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada en cumplimiento del mandato contenido en la segunda disposición complementaria transitoria de los lineamientos para la elaboración y aprobación de TUPA	Otros	0070-2008-ED	

Denominación del Procedimiento Administrativo

"RECONOCIMIENTO Y CERTIFICACIÓN DE ESTUDIOS REALIZADOS EN LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR (NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO) Y EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA PARA EL TRÁNSITO DEL ESTUDIANTE EN ESTAS DOS MODALIDADES."

Código: PA1560AC9C

Descripción del procedimiento

Reconocimiento y certificación de estudios realizados en la educación básica regular (nivel primario y secundario) y educación básica alternativa para el tránsito del estudiante en estas dos modalidades.

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Director de la Institución Educativa.
- 2.- Certificado de estudios del último grado o año aprobado.
- 3.- Copia autenticada por fedatario del D. N. I. o copia simple de la partida de nacimiento si es menor de edad.
- 4.- Comprobante de Pago.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://190.108.89.83/tramite2/tramite/virtual>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 6.60

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
Soles

Plazo de atención

6 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

Instituciones Educativas

Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Secretaría IE - GEREDU : Instituciones Educativas

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Instituciones Educativas (IE) - GEREDU

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: +51 84 221131
Anexo: -
Correo: web@regioncusco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director de Institución Educativa - Instituciones Educativas (IE) - GEREDU	Director de Unidad de Gestión Educativa Local - Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) - GEREDU

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"

Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
-	Ley General de Educación	Ley	28044	
-	Aprueba Reglamento de la Ley General de Educación	Decreto Supremo	011-2012-ED	
-	Disponer la publicación de la relación de procedimientos administrativos a cargo de las direcciones regionales de educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada en cumplimiento del mandato contenido en la segunda disposición complementaria transitoria de los lineamientos para la elaboración y aprobación de TUPA	Decreto Supremo	0070-2008-ED	

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"

presentación		
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
-	Ley General de Educación	Ley	28044	
-	Aprueba Reglamento de la Ley General de Educación	Decreto Supremo	011-2012-ED	
-	Resolución Ministerial	Otros	068-2002-ED	
-	Resolución Ministerial - Disponer la publicación de la relación de procedimientos administrativos a cargo de las direcciones regionales de educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada en cumplimiento del mandato contenido en la segunda disposición complementaria transitoria de los lineamientos para la elaboración y aprobación de TUPA	Otros	0070-2008-ED	
-	Resolución Vice Ministerial - Normas de Evaluación para Secundaria de Menores	Otros	077-1984-ED	

Denominación del Procedimiento Administrativo

"RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS REALIZADOS EN EL EXTRANJERO POR LOS HIJOS DE DIPLOMÁTICOS O FUNCIONARIOS DE ORGANISMOS INTERNACIONALES."

Código: PA156067CD

Descripción del procedimiento

Reconocimiento de estudios realizados en el extranjero por los hijos de diplomáticos o funcionarios de organismos internacionales.

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Director de la Institución Educativa.
- 2.- Copia simple de los certificados de estudios expedidos por las autoridades educativas, debidamente legalizados por el Ministerio de Educación y el de Relaciones Exteriores del país de origen. En caso de certificados en idioma distinto al castellano, se adjuntará a los mismos la traducción visada por el Consulado o Embajada del país donde se expidieron.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://190.108.89.83/tramite2/tramite/virtual>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 9.20

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
Soles

Plazo de atención

8 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

Instituciones Educativas

Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Secretaría IE - GEREDU : Instituciones Educativas

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Instituciones Educativas (IE) - GEREDU

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: +51 84 221131
Anexo: -
Correo: web@regioncusco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director de Institución Educativa - Instituciones Educativas (IE) - GEREDU	Director de Unidad de Gestión Educativa Local - Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) - GEREDU
Plazo máximo de	15 días hábiles	15 días hábiles

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"

presentación		
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
-	Ley General de Educación	Ley	28044	
-	Aprueba Reglamento de la Ley General de Educación	Decreto Supremo	011-2012-ED	
-	Resolución Ministerial	Otros	068-2002-ED	
-	Resolución Vice Ministerial - Normas de Evaluación para Secundaria de Menores	Otros	077-1984-ED	

Denominación del Procedimiento Administrativo

"AUTORIZACIÓN DE PRUEBA DE UBICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS REALIZADOS"

Código: PA156036C7

Descripción del procedimiento

Autorización de prueba de ubicación y reconocimiento de estudios realizados

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Director de la Institución Educativa donde se solicita la matrícula.
- 2.- Copia autenticada de la partida de nacimiento.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://190.108.89.83/tramite2/tramite/virtual>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 8.30

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
Soles

Plazo de atención

6 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Instituciones Educativas

Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Secretaría IE - GEREDU : Instituciones Educativas

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Instituciones Educativas (IE) - GEREDU

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: +51 84 221131
Anexo: -
Correo: web@regioncusco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director de Institución Educativa - Instituciones Educativas (IE) - GEREDU	Director de Unidad de Gestión Educativa Local - Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) - GEREDU
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
-	Ley General de Educación	Ley	28044.	
-	Aprueba Reglamento de la Ley General de Educación	Decreto Supremo	011-2012-ED	
-	Resolución Ministerial	Otros	068-2002-ED	
-	Resolución Vice Ministerial - Normas de Evaluación para Secundaria de Menores	Otros	077-1984-ED	

Denominación del Procedimiento Administrativo

"EVALUACIÓN DE SUBSANACIÓN DE ASIGNATURA O ÁREA (para los alumnos y ex alumnos)."

Código: PA156018E4

Descripción del procedimiento

Evaluación de subsanación de asignatura o área (para los alumnos y ex alumnos).

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Director de la Institución Educativa.
- 2.- Comprobante de Pago.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://190.108.89.83/tramite2/tramite/virtual>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 5.30

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
Soles

Plazo de atención

7 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Instituciones Educativas

Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Secretaría IE - GEREDU : Instituciones Educativas

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Instituciones Educativas (IE) - GEREDU

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: +51 84 221131
Anexo: -
Correo: web@regioncusco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director de Institución Educativa - Instituciones Educativas (IE) - GEREDU	Director de Unidad de Gestión Educativa Local - Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) - GEREDU
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
-	Ley General de Educación	Ley	28044	
-	Aprueba Reglamento de la Ley General de Educación	Decreto Supremo	011-2012-ED	
-	Resolución Ministerial	Otros	068-2002-ED	
-	Resolución Vice Ministerial - Normas de Evaluación para Secundaria de Menores	Otros	077-1984-ED	

Denominación del Procedimiento Administrativo

"OTORGAMIENTO Y EXPEDICIÓN DE TÍTULO DE AUXILIAR TÉCNICO PARA EGRESADOS DE INSTITUCIÓN EDUCATIVA CON EX – VARIANTE TÉCNICA"

Código: PA15606F15

Descripción del procedimiento

Otorgamiento y expedición de título de auxiliar técnico para egresados de institución educativa con ex – variante técnica.

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Director de la Institución Educativa (con estudios efectuados en el periodo: 1990-1995).
- 2.- Copia simple de la partida de nacimiento (en caso de que no figure en la Institución Educativa).
- 3.- Constancia de 600 horas de prácticas supervisadas en empresa pública o privada.
- 4.- Comprobante de Pago.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://190.108.89.83/tramite2/tramite/virtual>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 9.50

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
Soles

Plazo de atención

7 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Instituciones Educativas

Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Secretaría IE - GEREDU : Instituciones Educativas

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Instituciones Educativas (IE) - GEREDU

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: +51 84 221131
Anexo: -
Correo: web@regioncusco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director de Institución Educativa - Instituciones Educativas (IE) - GEREDU	Director de Unidad de Gestión Educativa Local - Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) - GEREDU
Plazo máximo de	15 días hábiles	15 días hábiles

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"

presentación		
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
-	Ley General de Educación	Ley	28044	
-	Aprueba Reglamento de la Ley General de Educación	Decreto Supremo	011-2012-ED	
-	Resolución Vice Ministerial - Normas de Evaluación para Secundaria de Menores	Otros	077-1984-ED	
-	Resolución Vice Ministerial	Otros	014-90-ED	

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"

presentación		
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
-	Ley General de Educación	Ley	28044	
-	Aprueba Reglamento de la Ley General de Educación	Decreto Supremo	011-2012-ED	
-	Resolución Vice Ministerial - Normas de Evaluación para Secundaria de Menores	Otros	077-1984-ED	
-	Resolución Ministerial - Aprueban Normas para la gestión y desarrollo de actividades en los Centros y Programas Educativos	Otros	016-96-ED	

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"

Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
-	Ley General de Educación	Ley	28044	
-	Aprueba Reglamento de la Ley General de Educación	Decreto Supremo	011-2012-ED	
-	Aprueban Directiva sobre la evaluación de los Aprendizajes de los estudiantes en la Educación Básica Regular	Otros	234-2005-ED	
-	Aprueban reglamento del Reconocimiento de los Estudios de Educación Primaria o Secundaria, completos o parciales, realizados en cualquiera de los países miembros del convenio Andres Bello	Decreto Supremo	012-99-ED	
-	Disponer la publicación de la relación de procedimientos administrativos a cargo de las direcciones regionales de educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada en cumplimiento del mandato contenido en la segunda disposición complementaria transitoria de los lineamientos para la elaboración y aprobación de TUPA	Decreto Supremo	070-2008-ED	

Denominación del Procedimiento Administrativo
"CONVALIDACIÓN DE ESTUDIOS INDEPENDIENTES"
Código: PA15608BDC

Descripción del procedimiento

Convalidación de estudios independientes

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Director de la Institución Educativa autorizada por la Unidad de Gestión Educativa Local correspondiente.
- 2.- Certificado de estudios del último grado aprobado.
- 3.- Partida de nacimiento.
- 4.- Comprobante de pago.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
 Atención Virtual: <http://190.108.89.83/tramite2/tramite/virtual>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 6.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
 Efectivo:
 Soles

Plazo de atención

8 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Instituciones Educativas

Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Secretaría IE - GEREDU : Instituciones Educativas

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Instituciones Educativas (IE) - GEREDU

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: +51 84 221131
 Anexo: -
 Correo: web@regioncusco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director de Institución Educativa - Instituciones Educativas (IE) - GEREDU	Director de Unidad de Gestión Educativa Local - Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) - GEREDU
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"

Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles
---------------------------	-----------------	-----------------

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
-	Ley General de Educación	Ley	28044	
-	Aprueba Reglamento de la Ley General de Educación	Decreto Supremo	011-2012-ED	
-	Resolución Ministerial - Aprueban Directiva sobre la evaluación de los Aprendizajes de los estudiantes en la Educación Básica Regular	Otros	234-2005-ED	
-	D. VMGP - Evaluación de los Aprendizajes de los Estudiantes en la Educación Básica Regular	Otros	004-2005-ED	

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"

presentación		
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
-	Ley General de Educación	Ley	28044	
-	Aprueba Reglamento de la Ley General de Educación	Decreto Supremo	011-2012-ED	
-	Resolución Vice Ministerial - Normas de Evaluación para Secundaria de Menores	Otros	077-1984-ED	

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"

Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles
---------------------------	-----------------	-----------------

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
-	Ley General de Educación	Ley	28044	
-	Aprueba Reglamento de la Ley General de Educación	Decreto Supremo	011-2012-ED	
-	Resolución Ministerial - Disponer la publicación de la relación de procedimientos administrativos a cargo de las direcciones regionales de educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada en cumplimiento del mandato contenido en la segunda disposición complementaria transitoria de los lineamientos para la elaboración y aprobación de TUPA	Otros	0070-2008-ED	

Denominación del Procedimiento Administrativo

"EXPEDICIÓN: DUPLICADO DE CERTIFICADO DE ESTUDIOS (para los ex alumnos de los centros educativos)"

Código: PA1560F32B

Descripción del procedimiento

Expedición: Duplicado de certificado de estudios (para los ex alumnos de los centros educativos)

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Director de la Institución Educativa.
- 2.- Comprobante de Pago.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://190.108.89.83/tramite2/tramite/virtual>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 17.80

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
Soles

Plazo de atención

6 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

Instituciones Educativas

Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Secretaría IE - GEREDU : Instituciones Educativas

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Instituciones Educativas (IE) - GEREDU

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: +51 84 221131
Anexo: -
Correo: web@regioncusco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director de Institución Educativa - Instituciones Educativas (IE) - GEREDU	Director de Unidad de Gestión Educativa Local - Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) - GEREDU
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de	30 días hábiles	30 días hábiles

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"

respuesta

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
-	Ley General de Educación	Ley	28044	
-	Aprueba Reglamento de la Ley General de Educación	Decreto Supremo	011-2012-ED	
-	Resolución Ministerial - Disponer la publicación de la relación de procedimientos administrativos a cargo de las direcciones regionales de educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada en cumplimiento del mandato contenido en la segunda disposición complementaria transitoria de los lineamientos para la elaboración y aprobación de TUPA	Otros	0070-2008-ED	
-	Directiva	Otros	021-2001-ED	

Denominación del Procedimiento Administrativo

"EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE MÓDULOS OCUPACIONALES EN CENTROS DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PRODUCTIVA"

Código: PA1560E702

Descripción del procedimiento

Expedición de certificado de módulos ocupacionales en centros de educación técnico-productiva.

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Director del CETPRO.
- 2.- Haber aprobado satisfactoriamente el módulo ocupacional incluida la Práctica Pre profesional.
- 3.- Constancia de no adeudar bienes y/o enseres al centro.
- 4.- Comprobante de Pago.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://190.108.89.83/tramite2/tramite/virtual>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 19.40

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
Soles

Plazo de atención

6 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Centros de Educación Técnico Productivas (CETPRO) Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Secretaría CETPRO - GEREDU : Centros de Educación Técnico Productivas (CETPRO)

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Centros de Educación Técnico Productivas (CETPRO) - GEREDU

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: +51 84 221131
Anexo: -
Correo: web@regioncusco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director de CETPRO - Centros de Educación Técnico Productivas (CETPRO) - GEREDU	Director de UGEL - Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) - GEREDU
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"

Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles
---------------------------	-----------------	-----------------

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
-	Aprueba Reglamento de la Ley General de Educación	Decreto Supremo	011-2012-ED	
-	Resolución Ministerial - Disponer la publicación de la relación de procedimientos administrativos a cargo de las direcciones regionales de educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada en cumplimiento del mandato contenido en la segunda disposición complementaria transitoria de los lineamientos para la elaboración y aprobación de TUPA	Otros	0070-2008-ED	
-	Resolución Vice Ministerial - Normas de Evaluación para Secundaria de Menores	Otros	077-1984-ED	

Denominación del Procedimiento Administrativo

"EXPEDICIÓN DE TÍTULO EN CENTROS DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PRODUCTIVA."

Código: PA1560C3C2

Descripción del procedimiento

Expedición de título en centros de educación técnico-productiva.

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Director del CETPRO.
- 2.- Haber aprobado los módulos ocupacionales y las Prácticas Pre profesionales o pasantías correspondientes al ciclo básico o al ciclo medio.
- 3.- Copia autenticada del DNI o la partida de nacimiento original y/o declaración jurada simple, en caso de menores de edad.
- 4.- Resolución que otorga el título de Auxiliar Técnico o Técnico.
- 5.- Dos (02) fotos recientes tamaño pasaporte a colores con fondo blanco.
- 6.- Comprobante de Pago.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://190.108.89.83/tramite2/tramite/virtual>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 24.40

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
Soles

Plazo de atención

6 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

Centros de Educación Técnico Productivas (CETPRO) Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Secretaría CETPRO - GEREDU : Centros de Educación Técnico Productivas (CETPRO)

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Centros de Educación Técnico Productivas (CETPRO) - GEREDU

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: +51 84 221131
Anexo: -
Correo: web@regioncusco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director de CETPRO - Centros de Educación Técnico	Director de UGEL - Dirección de la Unidad de Gestión

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"

	Productivas (CETPRO) - GEREDU	Educativa Local (UGEL) - GEREDU
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
-	Ley General de Educación	Ley	28044	
-	Aprueba Reglamento de la Ley General de Educación	Decreto Supremo	011-2012-ED	
-	-	Decreto Supremo	027-1985-ED	
-	Resolución Ministerial - Aprobar el Manual de Registro de Títulos Pedagógicos y Tecnológicos, que se anexa como parte integrante de la Presente Resolución	Otros	056-2004-ED	
-	Resolución Ministerial - Disponer la publicación de la relación de procedimientos administrativos a cargo de las direcciones regionales de educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada en cumplimiento del mandato contenido en la segunda disposición complementaria transitoria de los lineamientos para la elaboración y aprobación de TUPA	Otros	0070-2008-ED	

Denominación del Procedimiento Administrativo

"AUTORIZACIÓN PARA TITULARSE EN OTRO CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA"

Código: PA15601BDB

Descripción del procedimiento

Autorización para titularse en otro centro de educación técnico productiva.

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Director del CETPRO de destino.
- 2.- Constancia de no adeudar pensiones (en caso centros privados) o bienes a la institución de origen.
- 3.- Copia autenticada de los Certificados de módulos ocupacionales otorgados por la institución de origen.
- 4.- Comprobante de Pago.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://190.108.89.83/tramite2/tramite/virtual>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 9.10

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
Soles

Plazo de atención

9 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Centros de Educación Técnico Productivas (CETPRO) Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Secretaría CETPRO - GEREDU : Centros de Educación Técnico Productivas (CETPRO)

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Centros de Educación Técnico Productivas (CETPRO) - GEREDU

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: +51 84 221131
Anexo: -
Correo: web@regioncusco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director de CETPRO - Centros de Educación Técnico Productivas (CETPRO) - GEREDU	Director de UGEL - Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) - GEREDU
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"

Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles
---------------------------	-----------------	-----------------

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
-	Ley General de Educación	Ley	2804	
-	Aprueba Reglamento de la Ley General de Educación	Decreto Supremo	011-2012-ED	
-	Aprueba el Reglamento General de los Institutos Superiores	Decreto Supremo	023-2001-ED	
-	Resolución Ministerial - Reglamento de Admisión a los Institutos Superiores Tecnológicos y Escuelas Superiores dependientes del Ministerio de Educación	Otros	188-90-ED	
-	Resolución Ministerial - Disponer la publicación de la relación de procedimientos administrativos a cargo de las direcciones regionales de educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada en cumplimiento del mandato contenido en la segunda disposición complementaria transitoria de los lineamientos para la elaboración y aprobación de TUPA	Otros	0070-2008-ED	
-	Directiva	Otros	041-DIFOCAD/ESM	

Denominación del Procedimiento Administrativo

"AUTORIZACIÓN DE PRUEBA DE RECONOCIMIENTO DE COMPETENCIAS DESARROLLADAS Y LOGRADAS EN EL ÁMBITO LABORAL"

Código: PA15607338

Descripción del procedimiento

Autorización de prueba de reconocimiento de competencias desarrolladas y logradas en el ámbito laboral.

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Director del CETPRO.
- 2.- Constancia de experiencia en la ocupación expedida por el centro laboral o declaración jurada en caso de laborar en forma independiente.
- 3.- Copia autenticada del DNI o de la partida de nacimiento original y/o declaración jurada si es menor de edad.
- 4.- Comprobante de Pago.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://190.108.89.83/tramite2/tramite/virtual>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 6.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
Soles

Plazo de atención

6 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Centros de Educación Técnico Productivas (CETPRO) Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Secretaría CETPRO - GEREDU : Centros de Educación Técnico Productivas (CETPRO)

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Centros de Educación Técnico Productivas (CETPRO) - GEREDU

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: +51 84 221131
Anexo: -
Correo: web@regioncusco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director de CETPRO - Centros de Educación Técnico Productivas (CETPRO) - GEREDU	Director de UGEL - Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) - GEREDU
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"

Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles
---------------------------	-----------------	-----------------

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
-	Ley General de Educación	Ley	28044	
-	Aprueba Reglamento de la Ley General de Educación	Decreto Supremo	011-2012-ED	
-	Resolución Ministerial - Reglamento de Admisión a los Institutos Superiores Tecnológicos y Escuelas Superiores dependientes del Ministerio de Educación	Otros	188-90-ED	
-	Resolución Ministerial - Disponer la publicación de la relación de procedimientos administrativos a cargo de las direcciones regionales de educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada en cumplimiento del mandato contenido en la segunda disposición complementaria transitoria de los lineamientos para la elaboración y aprobación de TUPA	Otros	0070-2008-ED	
-	Directiva	Otros	041-DIFOCAD/ESM	

Denominación del Procedimiento Administrativo

"EVALUACIÓN PARA OBTENER EL CERTIFICADO POR EXPERIENCIA LABORAL (Sólo hasta el funcionamiento del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa)."

Código: PA15602D87

Descripción del procedimiento

Evaluación para obtener el certificado por experiencia laboral (Sólo hasta el funcionamiento del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa)

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Director del CETPRO.
- 2.- Constancia de experiencia en la ocupación que desea certificarse, expedida por el centro laboral o declaración jurada simple en caso de laborar en forma independiente.
- 3.- Copia autenticada del D.N.I.
- 4.- Comprobante de pago.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://190.108.89.83/tramite2/tramite/virtual>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 7.20

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
Soles

Plazo de atención

6 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Centros de Educación Técnico Productivas (CETPRO) Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Secretaría CETPRO - GEREDU : Centros de Educación Técnico Productivas (CETPRO)

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Centros de Educación Técnico Productivas (CETPRO) - GEREDU

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: +51 84 221131
Anexo: -
Correo: web@regioncusco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director de CETPRO - Centros de Educación Técnico Productivas (CETPRO) - GEREDU	Director de UGEL - Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) - GEREDU

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"

Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
-	Ley General de Educación	Ley	28044	
-	Aprueba Reglamento de la Ley General de Educación	Decreto Supremo	011-2012-ED	
-	Resolución Ministerial - Disponer la publicación de la relación de procedimientos administrativos a cargo de las direcciones regionales de educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada en cumplimiento del mandato contenido en la segunda disposición complementaria transitoria de los lineamientos para la elaboración y aprobación de TUPA	Decreto Supremo	0070-2008-ED	
-	Resolución Vice Ministerial - Normas para la validación, reconocimiento y certificación de experiencias laborales en la modalidad de educación	Otros	143-88-ED	

Denominación del Procedimiento Administrativo

"TRASLADO EXTERNO DE MATRICULA EN EDUCACIÓN SUPERIOR"

Código: PA15608B9E

Descripción del procedimiento

Traslado externo de matrícula en educación superior.

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Director.
- 2.- Resolución que autoriza el traslado.
- 3.- Certificado de Estudios del Semestre Académico concluido.
- 4.- Constancia de no adeudar pensiones o bienes a la institución de origen y que haya vacante en la institución de destino.
- 5.- Los demás Requisitos que establezca el reglamento institucional .
- 6.- Comprobante de Pago.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://190.108.89.83/tramite2/tramite/virtual>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 11.20

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
Soles

Plazo de atención

7 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Institutos y Escuelas de Educación Superior (IES EES) Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Secretaría IES EES - GEREDU : Institutos y Escuelas de Educación Superior (IES EES)

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Institutos y Escuelas de Educación Superior (IES EES) - GEREDU

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: +51 84 221131
Anexo: -
Correo: web@regioncusco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director de IES y EES - Institutos y Escuelas de Educación	Director Regional de Educación - Gerencia Regional de

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"

	Superior (IES EES) - GEREDU	Educación - GEREDU
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
-	Ley General de Educación	Ley	28044	
-	Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior	Ley	29394	
-	Aprueban el Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior	Decreto Supremo	004-2010-ED	
-	Resolución Ministerial - Disponer la publicación de la relación de procedimientos administrativos a cargo de las direcciones regionales de educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada en cumplimiento del mandato contenido en la segunda disposición complementaria transitoria de los lineamientos para la elaboración y aprobación de TUPA	Otros	0070-2008-ED	

Denominación del Procedimiento Administrativo

"CONVALIDACIÓN DE ESTUDIOS PARA ALUMNOS QUE SE TRASLADAN O QUE PROCEDEN DE OTROS INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACION SUPERIOR"

Código: PA1560E9FC

Descripción del procedimiento

Convalidación de estudios para alumnos que se trasladan o que proceden de otros institutos y escuelas de educación superior.

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Director.
- 2.- Resolución que autoriza el traslado.
- 3.- Certificado de Estudios y Silabus.
- 4.- Los demás requisitos que establezca el Reglamento Institucional.
- 5.- Comprobante de Pago.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://190.108.89.83/tramite2/tramite/virtual>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 12.60

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
Soles

Plazo de atención

8 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Institutos y Escuelas de Educación Superior (IES EES) Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Secretaría IES EES - GEREDU : Institutos y Escuelas de Educación Superior (IES EES)

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Institutos y Escuelas de Educación Superior (IES EES) - GEREDU

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: +51 84 221131
Anexo: -
Correo: web@regioncusco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director de IES y EES - Institutos y Escuelas de Educación Superior (IES EES) - GEREDU	Director Regional de Educación - Gerencia Regional de Educación - GEREDU

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"

Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
-	Ley General de Educación	Ley	28044	
-	Directiva - Normas de convalidación de estudios de los titulados y de estudiantes con estudios superiores no concluidos que acceden a los institutos superiores para cursar las carreras profesionales	Otros	39-VME/DIGES-85	
-	Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior	Ley	29394	
-	Aprueban el Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior	Decreto Supremo	004-2010-ED	
-	Resolución Ministerial - Disponer la publicación de la relación de procedimientos administrativos a cargo de las direcciones regionales de educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada en cumplimiento del mandato contenido en la segunda disposición complementaria transitoria de los lineamientos para la elaboración y aprobación de TUPA	Otros	0070-2008-ED	

Denominación del Procedimiento Administrativo

"SUBSANACIÓN POR CURSO DESAPROBADO. O POR DIFERENCIA DE CURRÍCULO"

Código: PA15602BB9

Descripción del procedimiento

Subsanación por curso desaprobado o por diferencia de currículo.

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Director.
- 2.- Requisitos según D.S. N° 023-2001-ED (Para ISP).
- 3.- Comprobante de Pago.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://190.108.89.83/tramite2/tramite/virtual>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 13.40

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
Soles

Plazo de atención

8 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Institutos y Escuelas de Educación Superior (IES EES) Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Secretaría IES EES - GEREDU : Institutos y Escuelas de Educación Superior (IES EES)

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Institutos y Escuelas de Educación Superior (IES EES) - GEREDU

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: +51 84 221131
Anexo: -
Correo: web@regioncusco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director IES y EES - Institutos y Escuelas de Educación Superior (IES EES) - GEREDU	Director Regional de Educación - Gerencia Regional de Educación - GEREDU
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"

Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles
---------------------------	-----------------	-----------------

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
-	Ley General de Educación	Ley	28044	
-	Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior	Ley	29394	
-	Aprueban el Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior	Decreto Supremo	004-2010-ED	
-	Resolución Ministerial - Disponer la publicación de la relación de procedimientos administrativos a cargo de las direcciones regionales de educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada en cumplimiento del mandato contenido en la segunda disposición complementaria transitoria de los lineamientos para la elaboración y aprobación de TUPA	Otros	0070-2008-ED	

Denominación del Procedimiento Administrativo

"RESERVA DE MATRICULA (HASTA POR DOS (02) SEMESTRES ACADÉMICOS EN INSTITUTOS Y ESCUELAS PUBLICAS"

Código: PA1560FA7E

Descripción del procedimiento

Reserva de matrícula (hasta por dos (02) semestres académicos en institutos y escuelas publicas.

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Director.
- 2.- Constancia de Ingreso.
- 3.- Los demás requisitos que establezca el Reglamento Institucional.
- 4.- Comprobante de pago

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://190.108.89.83/tramite2/tramite/virtual>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 8.40

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
Soles

Plazo de atención

7 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Institutos y Escuelas de Educación Superior (IES EES) Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Secretaría IES EES - GEREDU : Institutos y Escuelas de Educación Superior (IES EES)

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Institutos y Escuelas de Educación Superior (IES EES) - GEREDU

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: +51 84 221131
Anexo: -
Correo: web@regioncusco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director de IES y EES - Institutos y Escuelas de Educación Superior (IES EES) - GEREDU	Director Regional de Educación - Gerencia Regional de Educación - GEREDU
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"

Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles
---------------------------	-----------------	-----------------

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
-	Ley General de Educación	Ley	28044	
-	Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior	Ley	29394	
-	Aprueban el Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior	Decreto Supremo	004-2010-ED	
-	Resolución Ministerial - Disponer la publicación de la relación de procedimientos administrativos a cargo de las direcciones regionales de educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada en cumplimiento del mandato contenido en la segunda disposición complementaria transitoria de los lineamientos para la elaboración y aprobación de TUPA	Otros	0070-2008-ED	
-	Sistema de Evaluación Académica de los Institutos Superiores Tecnológicos y Escuelas Superiores	Resolución de Dirección Ejecutiva	776-88-ED	

Denominación del Procedimiento Administrativo

"SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OPTAR EL TITULO DE PROFESOR Y SUSTENTACIÓN DE OBRA ARTÍSTICA PARA OPTAR EL TITULO DE ARTISTA PROFESIONAL, IESP, IESFA e ISE"

Código: PA15601722

Descripción del procedimiento

Sustentación de tesis para optar el título de profesor y sustentación de obra artística para optar el título de artista profesional, IESP, IESFA e ISE

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Director.
- 2.- Constancia de no adeudar pensiones, libros y materiales educativos.
- 3.- Constancia de haber aprobado el total de los créditos de la carrera.
- 4.- Constancia de Haber aprobado las pruebas de suficiencia académica correspondientes.
- 5.- Haber participado en exposiciones o presentaciones o dirección de actividades artísticas colectivas e individuales (Para optar el título de Artista Profesional)
- 6.- Los demás requisitos que establezcan el Reglamento Institucional.
- 7.- Comprobante de pago.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://190.108.89.83/tramite2/tramite/virtual>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 102.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
Soles

Plazo de atención

8 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Institutos y Escuelas de Educación Superior (IES EES) Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Secretaría IES EES - GEREDU : Institutos y Escuelas de Educación Superior (IES EES)

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Institutos y Escuelas de Educación Superior (IES EES) - GEREDU

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: +51 84 221131
Anexo: -
Correo: web@regioncusco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director de IES y EES - Institutos y Escuelas de Educación Superior (IES EES) - GEREDU	Director Regional de Educación - Gerencia Regional de Educación - GEREDU
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
-	Ley General de Educación	Ley	28044	
-	Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior	Ley	29394	
-	Aprueban el Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior	Decreto Supremo	004-2010-ED	
-	Resolución Ministerial - Disponer la publicación de la relación de procedimientos administrativos a cargo de las direcciones regionales de educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada en cumplimiento del mandato contenido en la segunda disposición complementaria transitoria de los lineamientos para la elaboración y aprobación de TUPA	Otros	0070-2008-ED	
-	Directiva	Otros	002-DIGES/DIEST-86	

Denominación del Procedimiento Administrativo

"EXPEDICIÓN DE TÍTULO PROFESIONAL"

Código: PA1560904A

Descripción del procedimiento

Expedición de título profesional

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Director.
- 2.- Haber aprobado la sustentación de tesis, trabajo de investigación o examen teórico práctico.
- 3.- Dos (02) fotos tamaño pasaporte en fondo blanco.
- 4.- Copia autenticada del DNI
- 5.- Partida de nacimiento en original o declaración jurada simple.
- 6.- Certificado de estudios originales de Educación Secundaria y de Educación Superior completos, visados por la UGEL y la DRE respectivamente.
- 7.- Además de lo indicado en el D.S. N° 036-85-ED (para IEST).
- 8.- Comprobante de pago.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://190.108.89.83/tramite2/tramite/virtual>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 98.20

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
Soles

Plazo de atención

7 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

Institutos y Escuelas de Educación Superior (IES EES) Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Secretaría IES EES - GEREDU : Institutos y Escuelas de Educación Superior (IES EES)

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Institutos y Escuelas de Educación Superior (IES EES) - GEREDU

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: +51 84 221131
Anexo: -
Correo: web@regioncusco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director de IES y EES - Institutos y Escuelas de Educación Superior (IES EES) - GEREDU	Director Regional de Educación - Gerencia Regional de Educación - GEREDU
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
-	Ley General de Educación	Ley	28044	
-	Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior	Ley	29394	
-	Aprueban el Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior	Decreto Supremo	004-2010-ED	
-	Resolución Ministerial - Aprueba el Reglamento para el Otorgamiento, Expedición e Inscripción de Títulos a los egresados de los Institutos y Escuelas Superiores de la República que ofrecen estudios de Educación Superior Tecnológica	Otros	662-85-ED	
-	Resolución Ministerial - Disponer la publicación de la relación de procedimientos administrativos a cargo de las direcciones regionales de educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada en cumplimiento del mandato contenido en la segunda disposición complementaria transitoria de los lineamientos para la elaboración y aprobación de TUPA	Otros	0070-2008-ED	

Denominación del Procedimiento Administrativo

"AUTORIZACIÓN PARA TITULARSE EN OTRO INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO"

Código: PA1560DFC0

Descripción del procedimiento

Autorización para titularse en otro instituto superior tecnológico.

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Director.
- 2.- Constancia de no adeudar pensiones o bienes a la institución de origen.
- 3.- Informe de convalidación de asignaturas.
- 4.- Además de lo indicado en el Directiva N° 002-DIGES/DIEST-86
- 5.- Comprobante de Pago.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://190.108.89.83/tramite2/tramite/virtual>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 49.60

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
Soles

Plazo de atención

7 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Institutos y Escuelas de Educación Superior (IES EES) Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Secretaría IES EES - GEREDU : Institutos y Escuelas de Educación Superior (IES EES)

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Institutos y Escuelas de Educación Superior (IES EES) - GEREDU

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: +51 84 221131
Anexo: -
Correo: web@regioncusco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director de IES y EES - Institutos y Escuelas de Educación Superior (IES EES) - GEREDU	Director Regional de Educación - Gerencia Regional de Educación - GEREDU

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"

Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
-	Ley General de Educación	Ley	28044	
-	Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior	Ley	29394	
-	Aprueban el Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior	Decreto Supremo	004-2010-ED	
-	Resolución Ministerial - Disponer la publicación de la relación de procedimientos administrativos a cargo de las direcciones regionales de educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada en cumplimiento del mandato contenido en la segunda disposición complementaria transitoria de los lineamientos para la elaboración y aprobación de TUPA	Otros	0070-2008-ED	

Denominación del Procedimiento Administrativo

"RECTIFICACIÓN DE NOMBRES Y APELLIDOS (para alumnos y ex alumnos)"

Código: PA156068E2

Descripción del procedimiento

Rectificación de nombres y apellidos (para alumnos y ex alumnos)

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Director.
- 2.- Partida de nacimiento con la rectificación judicial y/o notarial.
- 3.- Comprobante de Pago.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://190.108.89.83/tramite2/tramite/virtual>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 10.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
Soles

Plazo de atención

8 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

Institutos y Escuelas de Educación Superior (IES EES) Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Secretaría IES EES - GEREDU : Institutos y Escuelas de Educación Superior (IES EES)

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Institutos y Escuelas de Educación Superior (IES EES) - GEREDU

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: +51 84 221131
Anexo: -
Correo: web@regioncusco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director de IES y EES - Institutos y Escuelas de Educación Superior (IES EES) - GEREDU	Director Regional de Educación - Gerencia Regional de Educación - GEREDU
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"

Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles
---------------------------	-----------------	-----------------

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
-	Ley General de Educación	Ley	28044	
-	Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior	Ley	29394	
-	Aprueban el Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior	Decreto Supremo	004-2010-ED	
-	Resolución Ministerial - Disponer la publicación de la relación de procedimientos administrativos a cargo de las direcciones regionales de educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada en cumplimiento del mandato contenido en la segunda disposición complementaria transitoria de los lineamientos para la elaboración y aprobación de TUPA	Otros	0070-2008-ED	

Denominación del Procedimiento Administrativo

"EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE ESTUDIOS"

Código: PA1560AEE7

Descripción del procedimiento

Expedición de certificados de estudios.

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Director.
- 2.- Comprobante de Pago.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://190.108.89.83/tramite2/tramite/virtual>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 49.60

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
Soles

Plazo de atención

6 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

Institutos y Escuelas de Educación Superior (IES EES) Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Secretaría IES EES - GEREDU : Institutos y Escuelas de Educación Superior (IES EES)

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Institutos y Escuelas de Educación Superior (IES EES) - GEREDU

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: +51 84 221131
Anexo: -
Correo: web@regioncusco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director de IES y EES - Institutos y Escuelas de Educación Superior (IES EES) - GEREDU	Director Regional de Educación - Gerencia Regional de Educación - GEREDU
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de	30 días hábiles	30 días hábiles

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"

respuesta

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
-	Ley General de Educación	Ley	28044	
-	Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior	Ley	29394	
-	Aprueban el Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior	Decreto Supremo	004-2010-ED	
-	Resolución Ministerial - Disponer la publicación de la relación de procedimientos administrativos a cargo de las direcciones regionales de educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada en cumplimiento del mandato contenido en la segunda disposición complementaria transitoria de los lineamientos para la elaboración y aprobación de TUPA	Otros	0070-2008-ED	

Denominación del Procedimiento Administrativo

"LICENCIA DE ESTUDIOS (HASTA POR DOS (02) AÑOS EN INSTITUTOS Y ESCUELAS PUBLICAS)"

Código: PA1560ABAD

Descripción del procedimiento

Licencia de estudios (hasta por dos (02) años en institutos y escuelas públicas)

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Director.
- 2.- Los demás requisitos que establezca el Reglamento Institucional.
- 3.- Comprobante de pago.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://190.108.89.83/tramite2/tramite/virtual>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 25.80

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
Soles

Plazo de atención

6 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

Institutos y Escuelas de Educación Superior (IES EES) Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Secretaría IES EES - GEREDU : Institutos y Escuelas de Educación Superior (IES EES)

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Institutos y Escuelas de Educación Superior (IES EES) - GEREDU

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: +51 84 221131
Anexo: -
Correo: web@regioncusco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director de IES y EES - Institutos y Escuelas de Educación Superior (IES EES) - GEREDU	Director Regional de Educación - Gerencia Regional de Educación - GEREDU
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"

Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles
---------------------------	-----------------	-----------------

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
-	Ley General de Educación	Ley	28044	
-	Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior	Ley	29394	
-	Aprueban el Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior	Decreto Supremo	004-2010-ED	
-	Resolución Ministerial - Disponer la publicación de la relación de procedimientos administrativos a cargo de las direcciones regionales de educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada en cumplimiento del mandato contenido en la segunda disposición complementaria transitoria de los lineamientos para la elaboración y aprobación de TUPA	Otros	0070-2008-ED	
-	Directiva - Normas de convalidación de estudios de los titulados y de estudiantes con estudios superiores no concluidos que acceden a los institutos superiores para cursar las carreras profesionales	Otros	39-VME/DIGES-85	

Denominación del Procedimiento Administrativo

"REINGRESO"

Código: PA15600FC6

Descripción del procedimiento

Reingreso

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Director General.
- 2.- Copia simple de la Resolución que autorizó la reserva de la matrícula o licencia de estudios.
- 3.- Los demás requisitos que establezca el reglamento Institucional.
- 4.- Comprobante de pago

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://190.108.89.83/tramite2/tramite/virtual>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 28.80

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
Soles

Plazo de atención

9 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Institutos y Escuelas de Educación Superior (IES EES) Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Secretaría IES EES - GEREDU : Institutos y Escuelas de Educación Superior (IES EES)

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Institutos y Escuelas de Educación Superior (IES EES) - GEREDU

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: +51 84 221131
Anexo: -
Correo: web@regioncusco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director de IES y EES - Institutos y Escuelas de Educación Superior (IES EES) - GEREDU	Director Regional de Educación - Gerencia Regional de Educación - GEREDU
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"

Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles
---------------------------	-----------------	-----------------

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
-	Ley General de Educación	Ley	28044	
-	Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior	Ley	29394	
-	Directiva	Otros	41-2004-DINFOCAD /ESM	
-	Directiva - Normas de convalidación de estudios de los titulados y de estudiantes con estudios superiores no concluidos que acceden a los institutos superiores para cursar las carreras profesionales	Otros	39-VME/DIGES-85	
-	Resolución Ministerial - Disponer la publicación de la relación de procedimientos administrativos a cargo de las direcciones regionales de educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada en cumplimiento del mandato contenido en la segunda disposición complementaria transitoria de los lineamientos para la elaboración y aprobación de TUPA	Otros	0070-2008-ED	

Denominación del Procedimiento Administrativo

"RECESO DE FUNCIONAMIENTO DE INSTITUTO SUPERIOR PRIVADO HASTA POR DOS (02) AÑOS"

Código: PA1560FA79

Descripción del procedimiento

RECESO DE FUNCIONAMIENTO DE INSTITUTO SUPERIOR PRIVADO HASTA POR DOS (02) AÑOS

Requisitos

- 1.- Solicitud suscrita por el propietario según formato de la Dirección Regional de Educación del Cusco. En caso de ser persona jurídica, deberá presentar copia legalizada del acta donde conste la decisión de receso de funcionamiento del Instituto, la vigencia de poder del representante legal y, de ser el caso, carta poder con firma legalizada que faculte a tercera persona a realizar el trámite.
- 2.- Informe académico y administrativo, según formato de la Dirección Regional de Educación del Cusco.
- 3.- Declaración Jurada de continuar con las funciones administrativas pendientes hasta culminarlas, indicando dirección.
- 4.- Copia del RUC del Instituto.
- 5.- Comprobante de Pago.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://190.108.89.83/tramite2/tramite/virtual>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 831.80

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
Soles

Plazo de atención

20 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Gerencia Regional de Educación

Lunes a Viernes de 08:30 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Trámite Documentario - GEREDU : Gerencia Regional de Educación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Gerencia Regional de Educación - GEREDU

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: +51 84 221131
Anexo: -
Correo: web@regioncusco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Regional de Educación - Gerencia Regional de	Gobernador Regional - Gobernación Regional - Sede Central

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"

	Educación - GEREDU	Regional
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
49	Ley General de Educación	Ley	28044	28/07/2003
2, 5	Ley de Promoción de la Inversión en la Educación	Decreto Legislativo	882	08/11/1996
54	Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior	Ley	29394	31/07/2009
-	Aprueban el Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior	Decreto Supremo	004-2010-ED	23/12/2010
-	Modifican procedimientos administrativos que corresponden a la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional contenidos en el TUPA del Ministerio y modifican la Resolución Ministerial N° 070-2010-ED	Otros	R. M. N° 0411-2010-ED	05/01/2011

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización de oferta formativa con opción de título a nombre de la Nación en CETPRO privado"

Código: PE61673253C

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual el titular del Centro de Educación Técnico-Productiva (CETPRO) privado licenciado, persona natural o jurídica, solicita a la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) del gobierno regional, la incorporación de su oferta educativa para estar autorizada a emitir títulos a nombre de la Nación. La UGEL verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de autorización de oferta formativa, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud de autorización de oferta formativa con opción de título a nombre de la Nación, dirigida al Director/a de la UGEL, firmada por el o la representante legal de la persona jurídica; donde se consigne sus nombres y apellidos, número del Documento Nacional de Identidad o carné de extranjería, domicilio legal y procesal, correo electrónico, número de partida y asiento registral en donde conste el poder de representación vigente.
- 2.- Plan de estudios del programa de estudios, conforme a lo dispuesto en los Lineamientos Académicos Generales, en formato digital
- 3.- Copia simple de actas de reuniones con representantes del sector productivo, para la elaboración de los planes de estudio; conforme a lo dispuesto en los Lineamientos Académicos Generales.
- 4.- Declaración jurada firmada por el o la representante legal de la persona jurídica, sobre la existencia de las condiciones de infraestructura, servicios básicos, servicios al estudiante, equipamiento, mobiliario, recursos para el aprendizaje, así como el detalle de los mismos; que deberá corresponder a los programas de estudio que se ofertarán, al número de estudiantes, y deberán enmarcarse en los lineamientos que para tal fin apruebe el MINEDU.
- 5.- Declaración jurada sobre la disponibilidad del personal docente acorde al plan de estudios propuesto, firmada por el o la representante legal de la persona jurídica.
- 6.- Copia simple de licencia para el uso de plataforma o entorno educativo virtual, o link de la plataforma de uso libre, así como el usuario y contraseña para la verificación del contenido educativo de la misma; en el caso de implementar la modalidad semipresencial y a distancia.
- 7.- Copia simple de convenios y/o alianzas con el sector productivo, para la inserción laboral del estudiantado, y para la implementación de formación dual o formación en alternancia, de corresponder.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://190.108.89.83/tramite2/tramite/virtual>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 275.90

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
Soles

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Unidad de Gestión Educativa Local

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Trámite Documentario UGEL - GEREDU : Unidad de Gestión Educativa Local

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) - GEREDU

Teléfono: +51 84 221131
 Anexo: -
 Correo: web@regioncusco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	GERENTE REGIONAL DE EDUCACION - Gerencia Regional de Educación - GEREDU	MINISTRO DE EDUCACION - Ministerio de Educación - MINEDU
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Literal a. del numeral 100.2 del artículo 100	Reglamento de la Ley N°28044, Ley General de Educación	Decreto Supremo	N° 004-2019-MINEDU	12/03/2019

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Cambio de Local o nuevo local de CETPRO privado"

Código: PE61673E4F5

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual el titular del Centro de Educación Técnico-Productiva (CETPRO) privado licenciado, persona natural o jurídica, solicita a la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) del gobierno regional el cambio de local, siempre que el nuevo local cumpla con las condiciones básicas de calidad establecidas. La UGEL verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la resolución de cambio de local o nuevo local, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud de cambio de local o nuevo local, dirigida al Director/a de la UGEL, firmada por el o la representante legal de la persona jurídica; donde se consigne sus nombres y apellidos, número del Documento Nacional de Identidad o carné de extranjería, domicilio legal y procesal, correo electrónico, número de partida y asiento registral en donde conste el poder de representación vigente. Asimismo, debe señalarse la dirección propuesta para su funcionamiento
- 2.- Copia simple del Certificado Registral Inmobiliario en el que conste inscrito el inmueble donde el CETPRO prestará servicios educativos. En caso el inmueble no sea propiedad de la institución, presentar copia simple del documento que acredite su posesión.
- 3.- Declaración jurada firmada por el o la representante legal de la persona jurídica, sobre la existencia de las condiciones de infraestructura, servicios básicos, recursos para el aprendizaje, servicios al estudiante, equipamiento, mobiliario, así como el detalle de los mismos; que deberá corresponder a los programas de estudio que se ofertarán, al número de estudiantes, a la gestión institucional; y deberán enmarcarse en los lineamientos que para tal fin aprueba el MINEDU.
- 4.- Copia simple de la memoria descriptiva, planos de ubicación, corte y distribución, concordantes con los programas de estudio con los que iniciará la prestación del servicio educativo y con la norma de infraestructura educativa, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Edificaciones.
- 5.- Copia simple de licencia para el uso de plataforma o entorno educativo virtual, o link de la plataforma de uso libre, así como el usuario y contraseña para la verificación del contenido educativo de la misma; en el caso de implementar la modalidad semipresencial y a distancia.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://190.108.89.83/tramite2/tramite/virtual>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 247.90

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
Soles

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Unidad de Gestión Educativa Local

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Trámite Documentario UGEL - GEREDU : Unidad de Gestión Educativa Local

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"

Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) - GEREDU

Teléfono: +51 84 221131
 Anexo: -
 Correo: web@regioncusco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	GERENTE REGIONAL DE EDUCACION - Gerencia Regional de Educación - GEREDU	MINISTRO DE EDUCACION - Ministerio de Educación - MINEDU
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Literal b. del numeral 100.2 del artículo 100	Reglamento de la Ley N°28044, Ley General de Educación	Decreto Supremo	N° 004-2019-MINEDU	12/03/2019

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Cierre de CETPRO privado, a pedido de parte"

Código: PE6167335C9

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual el titular del Centros de Educación Técnico-Productiva (CETPRO) privado licenciado, persona natural o jurídica, solicita el cese definitivo de los servicios educativos autorizados durante el licenciamiento. El gobierno regional, a través de la Dirección Regional de Educación (DRE), o la que haga sus veces, verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la resolución de cierre, la cual es de vigencia es indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud de cierre de CETPRO, dirigida al Director/a de la DRE, o la que haga sus veces, firmada por el o la representante legal de la persona jurídica; donde se señale el motivo, se consigne sus nombres y apellidos, número del Documento Nacional de Identidad o carné de extranjería, domicilio legal y procesal, correo electrónico, número de partida y asiento registral en donde conste el poder de representación vigente.
- 2.- Copia simple de la escritura pública debidamente inscrita en los Registros Públicos en la que conste el proceso de fusión o escisión; cuando el cierre se fundamente en esta causal.
- 3.- Informe académico, donde se detalle la situación de los y las estudiantes de los programas de estudio en curso y los que aún están en proceso de titulación o no se han titulado; en formato digital.
- 4.- Plan de culminación de los programas de estudios, cuando existan estudiantes matriculados en el periodo académico en curso; a fin de salvaguardar los intereses de los y las estudiantes y garantizar la culminación en el mismo CETPRO o en otro CETPRO; en formato digital.
- 5.- Plan de traslado del acervo documentario del CETPRO a la UGEL y al CETPRO donde se culminarán los programas de estudio en curso, de ser el caso, y conforme a lo dispuesto en los Lineamientos Académicos Generales; en formato digital.
- 6.- Cronograma de entrega de certificaciones y títulos para un periodo que no excederá de cuarenta (40) días hábiles; en formato digital.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://190.108.89.83/tramite2/tramite/virtual>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 195.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
Soles

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Gerencia Regional de Educación

Lunes a Viernes de 08:30 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Trámite Documentario - GEREDU : Gerencia Regional de Educación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección de Gestión Institucional - GEREDU

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: +51 84 221131
Anexo: -
Correo: web@regioncusco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	GERENTE REGIONAL DE EDUCACION - Dirección de Gestión Institucional - GEREDU	MINISTRO DE EDUCACION - Ministerio de Educación - MINEDU
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Numeral 101.3 del artículo 101	Reglamento de la Ley N°28044, Ley General de Educación	Decreto Supremo	N° 004-2019-MINEDU	12/03/2019

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Licenciamiento Institucional de CETPRO privado"

Código: PE616739575

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita el otorgamiento del título habilitante para la prestación del servicio educativo de los Centros de Educación Técnico-Productiva (CETPRO) privado. El gobierno regional a través de la Dirección Regional de Educación (DRE), o las que haga sus veces, verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la resolución de licenciamiento institucional, la cual tiene una vigencia de cinco (5) años.

Requisitos

1.- Solicitud de licenciamiento institucional, dirigida al Director/a de la DRE, o la que haga sus veces, firmada por el o la representante legal de la persona jurídica; donde consigne sus nombres y apellidos, número del Documento Nacional de Identidad o carné de extranjería, domicilio legal y procesal, correo electrónico, denominación propuesta para el CETPRO, que no debe ser igual o semejante a otra Institución, ubicación de los locales con los que iniciará la prestación del servicio educativo, ciclos y programas de estudio que brindará, número de estudiantes y secciones que tiene previsto atender, de acuerdo a su capacidad, y fecha prevista para el inicio del periodo académico

2.- Copia simple de la partida registral de la persona jurídica en la que se evidencie dentro de su objeto social fines educativos.

Documentos que acreditan la capacidad legal del solicitante

3.- Copia simple de la vigencia de poder del o la representante legal de la persona jurídica, con una antigüedad no mayor a tres meses.

Documentos que acreditan condiciones de infraestructura, equipamiento y mobiliario

4.- Copia simple del Certificado Registral Inmobiliario en el que conste inscrito el inmueble donde se prestará el servicio educativo. En caso el inmueble no sea propiedad de la institución, presentar copia simple del documento que acredite su posesión.

5.- Declaración jurada firmada por el o la representante legal de la persona jurídica, sobre la existencia y detalle de las condiciones de infraestructura, equipamiento, mobiliario, recursos para el aprendizaje, servicios básicos, y otros que considere pertinente para la adecuada gestión institucional y prestación del servicio educativo con el que iniciará; acorde con los lineamientos que para tal fin apruebe el MINEDU.

6.- Copia simple de la memoria descriptiva, planos de ubicación, corte y distribución, concordantes con los programas de estudio, número de estudiantes con los que iniciará la prestación del servicio educativo y con la norma de infraestructura educativa, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Edificaciones, los cuales deben considerar la accesibilidad para todos y todas las personas.

Instrumentos de gestión:

7.- Proyecto Educativo Institucional (PEI) en formato digital, Plan anual de trabajo (PAT) en formato digital, Reglamento Interno (RI) en formato digital, y Organigrama institucional del CETPRO en formato digital.

Documentos que sustentan el perfil del puesto del Director/a:

8.- Hoja de vida firmada por el Director/a propuesto, que evidencie el cumplimiento de los requisitos para el cargo.

9.- Copia simple del título expedido por una Institución de Educación Superior o un Centro de Educación Técnico-Productiva en el ciclo técnico o el equivalente; siempre que dichos títulos no se encuentren registrados en los Registros de títulos universitarios, tecnológicos, o técnicos de la SUNEDU o del MINEDU.

10.- Copia simple de los certificados de trabajo o constancias de prestación de servicios que certifiquen al menos tres (3) años de experiencia laboral en instituciones educativas de Educación Técnico-Productiva o Superior Tecnológica; o alternativamente en gestión educativa, o gestión productiva.

11.- Declaración Jurada de no contar con antecedentes penales, judiciales y policiales, firmada por el Director/a propuesto

12.- Certificado médico de Salud Mental, donde se acredite el buen estado de salud mental

Documentos que sustentan la disponibilidad de recursos humanos para los órganos académico, administrativo y de bienestar y empleabilidad:

13.- Declaración jurada firmada por el o la representante legal de la persona jurídica, sobre la disponibilidad de recursos humanos para los órganos académico, administrativo y de bienestar y empleabilidad; detallando el listado y el perfil del personal propuesto para cada órgano.

Documentos que sustentan la pertinencia de la propuesta pedagógica

14.- Plan de estudios e itinerario formativo de cada uno de los programas de estudio con los que iniciará la prestación del servicio educativo, señalando además: el ciclo, número de créditos académicos, modalidad, modelo educativo cuando sea el caso, análisis de pertinencia, perfil de egreso, conforme a lo dispuesto en los Lineamientos Académicos Generales; en formato digital.

15.- Copia simple de licencia para el uso de plataforma o entorno educativo virtual, o link de la plataforma de uso libre, así como el usuario y contraseña para la verificación del contenido educativo de la misma; en el caso de implementar la modalidad semipresencial y a distancia.

16.- Copia simple de convenios y/o alianzas con el sector productivo, para la inserción laboral del estudiantado, y de ser el caso, para la implementación de los modelos educativos de formación dual o formación en alternancia.

17.- Declaración jurada de los recursos para el aprendizaje necesarios para la implementación de los programas de estudio y detalle de los mismos, que deberán enmarcarse en los lineamientos que para tal fin apruebe el MINEDU; firmada por el o la representante legal de la persona jurídica.

18.- Copia simple de actas de reuniones con representantes del sector productivo relacionados al programa de estudios, para la elaboración de los planes de estudio; conforme a lo dispuesto en los Lineamientos Académicos Generales.

19.- Plan de implementación de los servicios de bienestar y empleabilidad; en formato digital.

Documentos que acrediten la disponibilidad económica:

20.- Documentos que acrediten la disponibilidad económica: Declaración jurada sobre la disponibilidad de recursos económicos financieros para el correcto funcionamiento del CETPRO por un periodo mínimo de 5 años; firmada por el o la representante legal de la persona jurídica. La estimación del presupuesto para los últimos tres años, podrá contemplar el balance proyectado.

Formularios

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://190.108.89.83/tramite2/tramite/virtual>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 341.40

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
Soles

Plazo de atención

90 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Gerencia Regional de Educación

Lunes a Viernes de 08:30 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Trámite Documentario - GEREDU : Gerencia Regional de Educación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección de Gestión Institucional - GEREDU

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: +51 84 221131
Anexo: -
Correo: web@regioncusco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	GERENTE REGIONAL DE EDUCACION - Gerencia Regional de Educación - GEREDU	MINISTRO DE EDUCACION - Ministerio de Educación - MINEDU
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Numeral 101.1 del artículo 101 y numeral 108.1 del artículo 108	Reglamento de la Ley N°28044, Ley General de Educación	Decreto Supremo	N° 004-2019-MINEDU	12/03/2019
Artículo 42-A de la Ley N° 28044	Decreto Legislativo que modifica diversos artículos de la Ley N° 28044, sobre Educación Técnico-Productiva y dicta otras disposiciones	Decreto Legislativo	N° 1375	13/08/2018

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Renovación de Licenciamiento Institucional de CETPRO privado"

Código: PE61673B964

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita la renovación del título habilitante para la prestación del servicio educativo de los Centros de Educación Técnico-Productiva (CETPRO) privado. El gobierno regional a través de la Dirección Regional de Educación (DRE), o la que haga sus veces, verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la resolución de licenciamiento institucional, la cual tiene una vigencia de cinco (5) años

Requisitos

- 1.- Solicitud de renovación de licenciamiento institucional, dirigida al Director/a de la DRE, o la que haga sus veces, firmada por el o la representante legal de la persona jurídica; donde se consigne sus nombres y apellidos, número del Documento Nacional de Identidad o carné de extranjería, domicilio legal y procesal, y correo electrónico.
- 2.- Documento que acredite la capacidad legal del solicitante: Copia simple de la vigencia de poder del o la representante legal de la persona jurídica, con una antigüedad no mayor a tres meses.
- 3.- Documentos que acrediten las condiciones de infraestructura, equipamiento y mobiliario: Declaración Jurada, firmada por el representante legal de la persona jurídica, señalando que se mantienen las condiciones básicas de calidad en: infraestructura, equipamiento, mobiliario, recursos para el aprendizaje y servicios básicos con los que obtuvo el licenciamiento; incluyendo una breve descripción de los mismos.
- 4.- Documentos que acrediten la idoneidad del personal: Declaración Jurada, firmada por el representante legal de la persona jurídica, señalando que cuenta con el personal idóneo para los órganos Directivo, Académico, Administrativo y de Bienestar y Empleabilidad; debiendo incluir un listado del personal, señalando: nombres y apellidos, número de documento nacional de identidad o carné de extranjería, denominación del título profesional o técnico, cargo, años de experiencia en cargos similares, y programa de estudios que dicta (en el caso de los docentes).
- 5.- Documentos que acrediten la pertinencia de la propuesta pedagógica: Copia simple de la Resolución a través del cual SINEACE otorga la acreditación de programas de estudio; de ser el caso.
- 6.- Programas de estudio actualizados, de acuerdo la normativa específica emitida por el Ministerio de Educación; en formato digital.
- 7.- Documentos que acrediten la capacidad de gestión institucional: Copia simple de la Resolución a través del cual SINEACE otorga la acreditación institucional; de ser el caso.
- 8.- Informe de evaluación del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y resultados obtenidos durante la vigencia del licenciamiento, en formato digital; y copia simple del documento que aprueba los instrumentos de gestión actualizados: PEI, RI, y PAT.
- 9.- Informe sobre los resultados de los servicios de bienestar y empleabilidad, obtenidos en los últimos dos (2) años, que deberá enmarcarse en los lineamientos que para tal fin apruebe el MINEDU; en formato digital.
- 10.- Declaración jurada sobre la existencia de un sistema (manual o automatizado) para el registro y tratamiento de la información académica del CETPRO, breve descripción de su funcionamiento, y usuario y contraseña para la verificación del contenido en el caso de que sea un sistema automatizado virtual.
- 11.- Documentos que acrediten la capacidad económica: Declaración jurada sobre la disponibilidad de recursos económicos financieros para el correcto funcionamiento del CETPRO por un periodo mínimo de 5 años, firmada por el o la representante legal de la persona jurídica. La estimación del presupuesto podrá contemplar el balance proyectado.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://190.108.89.83/tramite2/tramite/virtual>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 347.60

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
Soles

Plazo de atención

90 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"

Gerencia Regional de Educación

Lunes a Viernes de 08:30 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Trámite Documentario - GEREDU : Gerencia Regional de Educación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección de Gestión Institucional - GEREDU

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: +51 84 221131
Anexo: -
Correo: web@regioncusco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	GERENTE REGIONAL DE EDUCACION - Gerencia Regional de Educación - GEREDU	MINISTRO DE EDUCACION - Ministerio de Educación - MINEDU
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Numeral 101.2 del artículo 101 y artículo 108-A	Reglamento de la Ley N°28044, Ley General de Educación	Decreto Supremo	N° 004-2019-MINEDU	12/03/2019
Artículo 42-A	Decreto Legislativo que modifica diversos artículos de la Ley N°28044, Ley General de Educación, sobre Educación Técnico-Productiva y dicta otras disposiciones	Decreto Legislativo	N° 1375	13/08/2018